

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTA: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 18 DE AGOSTO DE 2015.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (18) DIECIOCHO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE, REUNIDOS LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, ASISTIDO DE LOS DIPUTADOS SECRETARIOS AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO Y ARTURO KAMPFNER DÍAZ, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN AL DIPUTADO SECRETARIO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, PASAR LISTA DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO, CONTESTANDO DE "PRESENTE" LOS SIGUIENTES: DIPUTADO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIPUTADO RENÉ RIVAS PIZARRO, DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ, DIPUTADO JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO, DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ, DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIPUTADO RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA,



2

FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO, DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA, DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES, DIPUTADO JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ, DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES Y DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.- FALTANDO CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA EL C. DIPUTADO: CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, PRESENTÓ TARJETA POR LO TANTO TENEMOS VEINTIOCHO DIPUTADOS PRESENTES, HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN FORMA IMPRESA EN CADA UNA DE SUS CURULES.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2015.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, LOS QUE ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE LEVANTAR LA MANO. LOS QUE ESTÉN EN CONTRA, LOS QUE ESTÉN EN ABSTENCIÓN

PRESIDENTE: SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.



3

DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ: MAYORÍA POR LA AFIRMATIVA
PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA
LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN
HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA
SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN
PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DEL DÍA 12 DE
AGOSTO DEL 2015, LOS QUE ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE LEVANTAR LA
MANO, LOS QUE ESTÉN EN CONTRA, LOS QUE ESTÉN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO ARTURO
KAMPFNER DÍAZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A
ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ: MAYORÍA POR LA AFIRMATIVA
SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA
EL DÍA 12 DE AGOSTO DEL 2015.

PRESIDENTE: SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO ARTURO KAMPFNER
DÍAZ, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL
RECIBIDA.



4

DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO 18 DE AGOSTO DE 2015.

OFICIO.- ENVIADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, QUE CONTIENE CATALOGO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LAS COMISIONES DE ASUNTOS INDÍGENAS, DE DESARROLLO SOCIAL, DE SALUD PUBLICA, DE DESARROLLO ECONÓMICO, DE JUSTICIA Y DE CULTURA.

DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ: ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTICULO 18 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO. SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
Presente.

FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, Diputado integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura por el Partido Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reforma y adición al artículo **18 de la LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



La Ley de Hacienda del Estado en su artículo primero establece, que la Hacienda Pública del Estado de Durango, para atender los gastos y cumplir las obligaciones de su administración, organización y prestación de servicios públicos, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos que por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos extraordinarios, participaciones en ingresos federales y Fondos de Aportación, se autoricen en la Ley de Ingresos que anualmente aprueba el Congreso del Estado.

La misa Ley establece, los ingresos provenientes de los Impuestos Sobre Nóminas, **para el Fomento de la Educación Pública en el Estado**, por Servicio de Hospedaje, a las Demasías Caducas, Sobre Juegos con Apuestas, Rifas, Loterías, Sorteos y premios, Sobre la Enajenación de Vehículos Automotores Usados; del Impuesto para la modernización de los Registros Públicos; y del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; De estos impuestos uno de los más significativos y especiales es el que está regulado en el Capítulo Segundo del Título Segundo denominado **“DEL IMPUESTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO”**.

Y por qué es tan especial, porque según el artículo 15 de la propia Ley de Hacienda “La base gravable del impuesto es el monto total de las contribuciones establecidas en esta Ley excepto el impuesto establecido en este capítulo así como a las aportaciones especiales”.

Y el Artículo 16 establece textualmente: “El impuesto se determinará aplicando a la base gravable que establece el artículo anterior, la tasa del 40%”.

Una tasa que fue incrementada del 35% al 40% el 15 de diciembre de 2013, por esta Legislatura.

Lo que en la práctica no es el aumento de un impuesto más, sino de un impuesto sobre las contribuciones, es decir, un impuesto que se recauda a través de todas las contribuciones e impuestos existentes.

Lo que es polémico, porque podría hacerse valer la inconstitucionalidad interponiendo los medios de defensa legales ante los tribunales competentes, incluso ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por aplicarse un impuesto sobre otro impuesto, o sobre otras contribuciones, doble tributación que no está permitida por la Constitución Federal.

Pero el centro de esta Iniciativa no es cuestionar el monto y el polémico sistema recaudatorio de este impuesto. Sino que el Artículo 18 establece que: “El ingreso que se perciba por concepto de este impuesto **se destinará preferentemente al fomento de la educación pública en el Estado”**.

Es decir el impuesto se denomina **IMPUESTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO**, pero sus importantes ingresos no se dedican a este sólo fin, sino que pueden utilizarse en otros fines, lo que desvirtúa su origen y propósito principal.

Como ejemplo: del 100% de lo recaudado podría destinarse el 30% a la educación pública y menores porcentajes a gasto corriente, servicios personales, obras públicas y otros aspectos. Y argumentarse que se le da un uso preferente.

Tengo que decir que en las dos ocasiones que nos visitó el Secretario de Educación Pública con motivo de la glosa de los informes de gobierno estatal 2013 y 2014, le pregunté cuáles fueron los montos y los destinos de este **IMPUESTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO**, y no contestó, lo cual deja en duda y desconocemos que este Impuesto se destine a la educación como debiera utilizarse.



Este impuesto ha tenido un presupuesto de ingresos por un monto importante de \$1,165.963 millones por los años 2013 a 2015.

Cuando esta partida son los recursos propios de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Durango, y en teoría deberían de servir para operar políticas públicas especiales y adaptadas a nuestra realidad que pudieran impulsar la labor educativa.

Acaba de pasar el día mundial de la juventud y el pago de las altas inscripciones para entrar a las escuelas de educación superior. Bien se podría operar un programa para subsidiar la inscripción de alumnos con buenos promedios y los de bajo nivel económico, o abrir más la matrícula para evitar rechazados o los polémicos semestres ceros, donde los alumnos estudian en el limbo.

O reducir las cuotas voluntarias, que en realidad se convierten en obligatorias, y también para operar programas que mejoren el equipo y la infraestructura de nuestras escuelas.

Pero el Secretario de Educación no dió respuesta, y como se sabe se protegió a la titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que irresponsablemente no compareciera en la glosa del informe aunque por Ley debió de haberlo hecho. Lo que no abona a favor de la transparencia de la información, sobre todo en lo más sensible, el buen manejo de los recursos públicos.

Precisamente para que se garantice el fomento de la educación pública, y además se impulse sin regateos el arte y la cultura, que son elementos fundamentales para fortalecer la identidad local y nacional, potencian los valores de manera contundente y enriquecen a los seres humanos cualitativamente. Es que proponemos reforma y adición al artículo 18 de la Ley de Hacienda para que este polémico impuesto realmente esté dirigido a estas tareas estratégicas que son la educación, el arte y la cultura.

Que además son mecanismos que promueven la movilidad social ascendente. Es decir, la educación pública de calidad, que sólo puede existir acompañada del florecimiento del arte y la cultura, permiten que la población de escasos recursos pueda acceder a mejores estándares de calidad de vida, y las clases medias y altas conservar su estatus.

En mi calidad de Presidente de la Comisión de Cultura, y seguro estoy que los integrantes de ésta Comisión, comprendemos la importancia de redimensionar y proyectar los diversos planes, programas y acciones en materia de arte y cultura. Y no me refiero a organizar grandes espectáculos de artistas comerciales, que si bien entretienen y se ganan aplausos, no aportan nuevas dimensiones de sensibilidad, ideas y conductas humanas, al contrario, muchas de ellas refuerzan patrones que derivan en conductas anti sociales y violatorias de derechos humanos.

Por eso este Congreso debe garantizar el buen direccionamiento y transparencia en el uso de los recursos públicos. Además de que se evita cualquier uso discrecional y simulación, en un impuesto que nació con la justificación de impulsar la educación, y así debe ser.

Expuesto lo anterior, y con base en los fundamentos Constitucionales y Legales citados en principio y tomando en cuenta las consideraciones que he abordado, me permito presentar, a la respetable consideración de esa Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto.

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE



CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma y adiciona el artículo 18 de la LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, para quedar como sigue:

Artículo 18.- El ingreso que se perciba por concepto de este impuesto se destinará al fomento de la educación pública, **el arte y la cultura en el Estado de Durango.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente decreto.

Victoria de Durango, Dgo. a 18 de agosto del 2015

RÚBRICA

DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, A LA CIUDADANÍA QUE TIENE A BIEN CONOCER DE ESTA SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, PROCEDO A AMPLIAR LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, EL IMPUESTO AL FOMENTO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA QUE ESTABLECE NUESTRA LEY DE HACIENDA ESTATAL, ES UNA CONTRIBUCIÓN POLÉMICA PORQUE CONSTITUYE UN IMPUESTO SOBRE TODOS LOS IMPUESTOS QUE EXISTEN Y QUE FUE ELEVADO POR ESTE CONGRESO DEL 35 AL 40 % CON LA NOBLE JUSTIFICACIÓN DE QUE DEBERÍA DE GASTARSE



8

EXCLUSIVAMENTE EN PROMOVER LA EDUCACIÓN, PERO ESTO NO ES ASÍ, LA LEY DE HACIENDA PERMITE UN USO DISCRECIONAL DE ESTE IMPUESTO, POR LO QUE EN ESTA INICIATIVA ESTAMOS PROPONIENDO QUE SE PRECISEN BIEN CUAL VA A SER EL FIN AL QUE ESTARÁ DESTINADO ESTE POLÉMICO IMPUESTO QUE PAGAN LOS DURANGUENSES, PORQUE LA TRANSPARENCIA, LA CLARIDAD, Y LA PRESIÓN DEBEN SER CARACTERÍSTICAS DE UNA POLÍTICA SIN CALIDAD Y DEMOCRÁTICA, PORQUE MIENTRAS MUCHOS PADRES DE FAMILIA DEBEN PAGAR ALTAS CUOTAS DE COOPERACIONES SEGÚN ESTO VOLUNTARIAS, EL GOBIERNO DEL ESTADO CUENTA CON UN RECURSO ESPECIAL PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO, LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA ATENDER LOS GASTOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DE SU ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, PERCIBE EN CADA EJERCICIO FISCAL LOS INGRESOS QUE POR LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, INGRESOS EXTRAORDINARIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y FONDOS DE APORTACIÓN, SE AUTORIZAN EN LA LEY DE INGRESOS QUE ANUALMENTE APRUEBA EL CONGRESO DEL ESTADO, LA MISMA LEY ESTABLECE, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS IMPUESTOS, IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS, Y IMPUESTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, QUE ES EL QUE EN ESTA OCASIÓN NOS OCUPA, PRESIDENTE SOLICITO QUE SE REANUDE EL CONTEO EN EL RELOJ, SUSPENDO MI PARTICIPACIÓN....

PRESIDENTE: EL TIEMPO SE ESTÁ LLEVANDO EN ESTA MESA DIRECTIVA DIPUTADO.



DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: BUENO ESE TIEMPO NO ES EL QUE SE MANEJA AHÍ EN LA PANTALLA, EN...

PRESIDENTE: LLEVA TRES MINUTOS DE PARTICIPACIÓN DIPUTADO.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: LA MISMA LEY ESTABLECE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS IMPUESTOS, YA MENCIONABA DENTRO DE ELLOS, UNO DE LOS IMPORTANTES QUE ES EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, OTRO, SERVICIO DE HOSPEDAJE, A LAS DEMASÍAS CADUCAS, SOBRE JUEGOS CON APUESTAS, RIFAS, LOTERÍAS, SORTEOS Y PREMIOS, SOBRE LA ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS; DEL IMPUESTO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS; Y DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS; POR ESTOS IMPUESTOS UNO DE LOS MÁS SIGNIFICATIVOS Y ESPECIALES ES EL QUE ESTÁ REGULADO EN EL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO SEGUNDO DE LA MISMA LEY, "DEL IMPUESTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO", Y PORQUÉ ES TAN ESPECIAL, PORQUE SEGÚN EL ARTÍCULO 15 DE LA PROPIA LEY DE HACIENDA "LA BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO ES EL MONTO TOTAL DE LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY EXCEPTO EL IMPUESTO ESTABLECIDO EN ESTE CAPÍTULO ES DECIR NO ES UN IMPUESTO SOBRE EDUCACIÓN, SOBRE IMPUESTO A LA EDUCACIÓN PERO SI SOBRE LAS DEMÁS CONTRIBUCIONES, ES SU BASE, UN IMPUESTO SOBRE TODOS LOS IMPUESTOS, SALVO ES EL MISMO, Y EL ARTÍCULO 16 ESTABLECE TEXTUALMENTE: "EL IMPUESTO SE DETERMINARÁ APLICANDO A LA BASE GRAVABLE QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA TASA DEL 40%", UNA TASA QUE FUE INCREMENTADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2013, POR ESTA LEGISLATURA, PASANDO DE UN 35 A UN 40%, LO QUE EN LA



PRÁCTICA NO ES EL AUMENTO DE UN IMPUESTO MÁS, SINO DE UN IMPUESTO SOBRE TODAS LAS CONTRIBUCIONES, ES DECIR, UN IMPUESTO QUE SE RECAUDA A TRAVÉS DE TODAS LAS CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS EXISTENTES, LO QUE ES POLÉMICO, PORQUE PODRÍA HACERSE VALER LA INCONSTITUCIONALIDAD INTERPONIENDO LOS MEDIOS DE DEFENSA LEGALES ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, INCLUSO ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR APLICARSE UN IMPUESTO SOBRE OTRO IMPUESTO, O SOBRE OTRAS CONTRIBUCIONES, DOBLE TRIBUTACIÓN QUE NO ESTÁ PERMITIDA POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, POR OTRA PARTE ESTE AUMENTO APROBADO POR LA ACTUAL LEGISLATURA A ESTE IMPUESTO NO FUE COSA MENOR, DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL PRESUPUESTO PARA 2013 SE ESTABLECIÓ EN 324 MILLONES 996 MIL, PARA 2014, EN 400 MILLONES 349 MIL, Y POR ÚLTIMO PARA EL EJERCICIO EN CURSO 2015, SE ESTIMA OBTENER 440 MILLONES 618 MIL PESOS, DE TAL SUERTE QUE RESULTA EN EL AÑO EN CURSO Y LOS DOS INMEDIATOS ANTERIORES, UN MONTO TOTAL DE 1,165 MILLONES 963 MIL PESOS EN NÚMEROS REDONDOS, POR LO QUE EL IMPACTO DE ESTE IMPUESTO RESULTA EN FORMA MUY IMPORTANTE, Y SE TIENE UNA RECAUDACIÓN ADICIONAL DE 120 MILLONES CONSIDERANDO ESOS INCREMENTOS, PERO EL CENTRO DE ESTA INICIATIVA NO ES CUESTIONAR EL MONTO Y EL POLÉMICO SISTEMA RECAUDATORIO DE ESTE IMPUESTO QUE PODREMOS ABORDAR EN OTRA OCASIÓN, SINO QUE EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE DURANGO, ESTABLECE TEXTUALMENTE QUE: “EL INGRESO QUE SE PERCIBA POR CONCEPTO DE ESTE IMPUESTO SE DESTINARÁ PREFERENTEMENTE, SE DESTINARÁ INSISTO PREFERENTEMENTE AL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO”, ES DECIR EL IMPUESTO SE DENOMINA IMPUESTO PARA EL FOMENTO DE LA



11

EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, PERO SUS IMPORTANTES INGRESOS NO SE DEDICAN A ESTE SÓLO FIN, SINO QUE PUEDEN UTILIZARSE PARA OTROS FINES, LO QUE DESVIRTÚA SU ORIGEN Y PROPÓSITO PRINCIPAL, PARA LO QUE FUE CREADO, COMO EJEMPLO: DEL 100% DE LO RECAUDADO PODRÍA DESTINARSE DISCRECIONALMENTE EL 30% A LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y MENORES PORCENTAJES A GASTO CORRIENTE, SERVICIOS PERSONALES, OBRAS PÚBLICAS Y OTROS ASPECTOS. Y ARGUMENTARSE QUE SE LE DA UN USO PREFERENTE, TENGO QUE DECIR QUE EN LAS DOS OCASIONES QUE NOS VISITÓ EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON MOTIVO DE LA GLOSA DE LOS INFORMES DE GOBIERNO ESTATAL 2013 Y 2014, LE HICE EL CUESTIONAMIENTO DE CUÁLES FUERON LOS MONTOS Y LOS DESTINOS DE ESTE IMPUESTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, Y NO CONTESTÓ, LO CUAL DEJA EN DUDA Y DESCONOCEMOS QUE ESTE IMPUESTO SE DESTINE A LA EDUCACIÓN O A QUE FINES SE DESTINÓ, CUANDO ESTA PARTIDA SON LOS RECURSOS PROPIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, Y EN TEORÍA DEBERÍAN DE SERVIR PARA OPERAR POLÍTICAS PÚBLICAS ESPECIALES Y ADAPTADAS A ESTA REALIDAD PARA IMPULSAR LA LABOR EDUCATIVA, ESTE IMPUESTO, ESTE IMPUESTO PODRÍA SERVIR PARA SUBSIDIAR LAS ALTAS INSCRIPCIONES PARA ENTRAR A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, O DE OTRO NIVEL, O BIEN SE PODRÍA OPERAR UN PROGRAMA DE INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS CON BUENOS PROMEDIOS Y DE ESCASOS RECURSO ECONÓMICOS, O ABRIR MÁS LA MATRICULA PARA EVITAR RECHAZADOS O LOS POLÉMICOS SEMESTRES CEROS, DONDE LOS ALUMNOS ESTUDIAN EN EL LIMBO, O BIEN REDUCIR LAS CUOTAS VOLUNTARIAS QUE EN REALIDAD SE CONVIERTEN EN CUOTAS OBLIGATORIAS Y OPERAR PROGRAMAS QUE MEJOREN EL EQUIPO Y LA INFRAESTRUCTURA DE NUESTRAS ESCUELAS,



12

PERO EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN NO DIO RESPUESTA Y TAMBIÉN DICHO DE PASO SE PROTEGIÓ A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE EL IRRESPONSABLEMENTE NO COMPARECIERA EN LA GLOSA DE LOS INFORMES DE GOBIERNO, POR LEY DEBÍO DE HABERLO HECHO Y PUSO EVASIVAS ESTE CONGRESO, TODO LO ANTERIOR NO ABANDONA A FAVOR DE LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN, NO ABONA A ESE DERECHO, SOBRE TODO EN LO MÁS SENSIBLE EL BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, PRECISAMENTE PARA QUE SE GARANTICE EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y ADEMÁS SE IMPULSE SIN REGATEOS EL ARTE Y LA CULTURA QUE SON ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA FORTALECER LA IDENTIDAD LOCAL Y NACIONAL, POTENCIAL LOS VALORES DE MANERA CONTUNDENTE Y QUE ENRIQUECEN A LOS SERES HUMANOS CUALITATIVAMENTE, ES QUE PROPONEMOS REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE HACIENDA PARA QUE ESTE POLÉMICO IMPUESTO REALMENTE ESTÉ DIRIGIDO A ESTAS ÁREAS ESTRATÉGICAS QUE SON LA EDUCACIÓN, EL ARTE Y LA CULTURA, QUE ADEMÁS SON MECANISMOS QUE PROMUEVEN LA MOVILIDAD SOCIAL ASCENDENTE, ES DECIR LA EDUCACIÓN PÚBLICA DE CALIDAD QUE SOLO PUEDE EXISTIR ACOMPAÑADA DEL FLORECIMIENTO, DEL ARTE Y LA CULTURA, SON ASPECTOS QUE PERMITEN QUE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS PUEDA ACCEDER A MEJORES NIVELES DE CALIDAD DE VIDA Y LAS CLASES MEDIAS Y ALTAS, CONSERVAR SU ESTATUS, ESTO LO PROPONGO EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA, Y SEGURAMENTE ESTOY CONVENCIDO QUE LOS INTEGRANTES DE ÉSTA COMISIÓN, COMPRENDEN LA IMPORTANCIA DE REDIMENSIONAR Y PROYECTAR LOS DIVERSOS PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE ARTE Y CULTURA, POR ESO ESTE CONGRESO DEBE GARANTIZAR EL BUEN DIRECCIONAMIENTO Y TRANSPARENCIA EN EL USO



13

DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ADEMÁS DE EVITAR EL USO DISCRECIONAL Y LA SIMULACIÓN DE UN IMPUESTO QUE NACIÓ CON LA JUSTIFICACIÓN DE IMPULSAR LA EDUCACIÓN Y JUNTO CON ELLA EL ARTE Y LA CULTURA, QUE SON ELEMENTOS INSEPARABLES DE LA FORMACIÓN E INSTRUCCIÓN DE LOS SERES HUMANOS, SI LOS DURANGUENSES PAGAN UN IMPUESTO TAN POLÉMICO EN TODO MOMENTO QUE PAGA CUALQUIER CONTRIBUCIÓN E IMPUESTO, DEBEN ESTAR SEGUROS DE CUÁL ES SU DESTINO, FORTALECER LA EDUCACIÓN INTEGRAL DE SUS HIJOS Y ALENTAR EL DESARROLLO Y LA IGUALDAD SOCIAL, POR SUS ATENCIONES, ES CUANTO, GRACIAS.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA.

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL.

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Desarrollo Social**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el C. Dip. **Luis Iván Gurrola Vega, María Luisa González Achem y Alicia García Valenzuela**, integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, que contiene reformas y adiciones a la **Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 118, 138, 176, 177, 178 y demás relativos a la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Las diversas representaciones de los Grupos, Fracciones y Representaciones Partidistas, signaron el día 17 de julio del presente año un Acuerdo Parlamentario, actualmente vigente, que sienta las bases para la realización de las actividades inherentes al proceso legislativo que se deriva de diversas iniciativas, como la que se dictamina, que proponen reformar y adicionar diversas leyes estatales que, de acuerdo a su naturaleza deben ser materia de consulta a los pueblos y comunidades indígenas asentados en el Estado de Durango.



SEGUNDO.- La Conferencia Legislativa Especial creada al efecto convocó a los diversos pueblos y comunidades indígenas, con la asistencia de la Representación Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, materializó un foro de consulta a dichos entes públicos en un evento especial realizado el día 06 de agosto de 2015, al que concurrieron, según consta el registro correspondiente, la mayoría absoluta de las representaciones legales y tradicionales de las diversas etnias, cuyo asentamiento se encuentran registrados en nuestro Estado.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, que se ejerce en un marco constitucional de autonomía que asegura la unidad nacional; la Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos originarios, que son aquellos que descienden de las poblaciones que habitaban nuestro territorio al iniciarse la colonización, conservando sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena debe ser criterio fundamental para determinar la aplicación de disposiciones legales que impacten sobre los pueblos indígenas.

El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas asentadas en el territorio del Estado de Durango, se tiene por hecho en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y las leyes que de ella emanen, tal y como enfáticamente se asienta en el Artículo 39 de la citada Carta Fundamental. Las leyes duranguenses reconocen la diversidad cultural, protegen y promueven el desarrollo de los pueblos indígenas de las etnias, pueblos y comunidades existentes en su territorio, sus lenguas, tradiciones, valores culturales, recursos y formas de convivencia de organización social, económica, política y cultural, así como su derecho a elegir a sus autoridades conforme a sus usos y costumbres.

TERCERO.- La conciencia de la identidad indígena como criterio fundamental para determinar a quienes se aplica las disposiciones sobre pueblos indígenas y el derecho de estos a su determinación, ejerciendo esto, en un marco constitucional de autonomía, asegurando la unidad duranguense, en el coexistencia intercultural es necesario referir que previo a la determinación parlamentaria debió, como en el presente caso sucede consultar a los pueblos y comunidades indígenas, antes de adoptar cualquier acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses tal y como se desprende del contenido de la Tesis 1a CCXXXVI/2013 (10a.) correspondiente a la Décima Época, resuelta por la Primera Sala del Máximo Tribunal Constitucional, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y la Gaceta en el Libro XXIII, Agosto de 2013. Tomo 1, página 736; la que esencialmente confirma la protección efectiva de los derechos fundamentales de los pueblos y las comunidades indígenas mediante la garantía del ejercicio de ciertos derechos humanos de índole procedimental, principalmente el de acceso a la información, el de la participación en la toma de decisiones y el de acceso a la justicia. En cumplimiento de esa protección este Poder Legislativo está obligado a consultarlos antes de tomar cualquier acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses.

La consulta realizada con motivo de las presentes reformas a juicio de esta comisión cumple con los parámetros enunciados en la Tesis a la que nos hemos referido: fue previa a la enmienda, fue culturalmente adecuada a través de sus representantes o autoridades tradicionales, según se desprende de los registros de asistencia que fueron remitidos por la Presidencia de la Conferencia Especial Legislativa creada especialmente para garantizar la consulta; se brindó la información necesaria a los asistentes a la consulta, según se advierte al contenido de los registros videográficos de la conferencia Legislativa antes citada y de buena fe, pues no se demuestra de una afectación real a sus derechos si no la susceptibilidad de que puedan llegar a dañarse pues el objeto del procedimiento, fue determinar si los intereses de los pueblos indígenas llegaran a dañarse y este precisamente, es el objeto real de la consulta y a nuestro juicio en forma conjunta, Estado y consultados arribaron a la conclusión de la inexistencia del perjuicio.

CUARTO.- Dado lo anterior, los suscritos damos cuenta que con fecha 13 de julio de 2015, le fue turnada a esta Comisión, la Iniciativa mencionada en el proemio del presente dictamen, que contiene reformas y adiciones a la Ley de Asistencia Social, la cual tiene como finalidad principal afinar algunos puntos específicos en la misma, y que vaya en armonía con las nuevas dinámicas de reconocimiento y protección a los derechos



15

de los pueblos y comunidades indígenas de nuestra entidad, en consonancia con las realidades y retos constantes por superar condiciones de desigualdad y rezago de dichos grupos .

QUINTO.- Así mismo, obedeciendo a lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en sus artículos 7, 24, 25 y 30, los cuales expresan que la seguridad social deberá extenderse progresivamente a los pueblos interesados y aplicárseles sin discriminación alguna; que los gobiernos deberán velar por que se pongan a su disposición servicios de salud adecuados o proporcionarles los medios que les permitan organizar y prestar tales servicios bajo su propia responsabilidad y control, a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental.

De igual manera, que los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a sus tradiciones y culturas, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del Convenio en mención.

SEXTO.- Al aplicar estas reformas y adiciones a la Ley de Asistencia Social, se estará abriendo todo apoyo y respaldo a los pueblos y comunidades indígenas para que puedan acceder a programas sociales municipales, estatales y federales, como la inclusión con que cuentan estos grupos, al *Catálogo de Programas Federales* en los rubros de gestión: *Fomento Educativo e Infraestructura Educativa, Acción Social y Atención a Grupos Vulnerables; Acción Social y Atención a Grupos Vulnerables*, entre otros tantos a los que podrán tener acceso, cumpliendo con los requisitos que las propias leyes y reglas de operación estipulen.

En base a lo anteriormente expuesto y con las modificaciones realizadas al Proyecto de Decreto, analizadas y discutidas, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el último párrafo del artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 11, fracción VIII, y se adiciona el artículo 18 bis, de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:

Artículo 11

...

I. al VII. ...

VIII. Indígenas en situación de maltrato, explotación en cualquiera de sus modalidades, marginación, exclusión o pobreza alimentaria; **o asentados en localidades con características socioeconómicas deficientes en forma permanente.**

IX. al XV. ...

Artículo 18 bis

El DIF Estatal se coordinará con el Estado, para impulsar y gestionar programas especialmente diseñados para el mejoramiento de vivienda, salud y educación que contribuyan a elevar la calidad de vida de la población indígena, con respeto a sus tradiciones y costumbres.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 17 días del mes de Agosto del año 2015 (dos mil quince).

LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL



RÚBRICA
DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. RENÉ RIVAS PIZARRO
SECRETARIO

RÚBRICA
DIP. ISRAEL SOTO PEÑA
VOCAL

RÚBRICA
DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
VOCAL

RÚBRICA
DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ
VOCAL

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PUBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Educación Pública** le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por los Diputados Luis Iván Gurrola Vega, Julián Salvador Reyes y Marco Aurelio Rosales Saracco; Integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura, que contiene **Reformas y Adiciones a la Ley de Educación del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 118, 127, 176, 177, 178y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-Esta dictaminadora da cuenta que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, tiene como finalidad reformar y adicionar diversos ordinales de la Ley de Educación del Estado de Durango en materia indígena. Las diversas representaciones de los Grupos, Fracciones y Representaciones Partidistas, signaron el día 17 de julio del presente año un Acuerdo Parlamentario, actualmente vigente, que sienta las bases para la realización de las actividades inherentes al proceso legislativo que se deriva de diversas iniciativas, como la que se dictamina, que proponen reformar y adicionar diversas leyes estatales que, de acuerdo a su naturaleza deben ser materia de consulta a los pueblos y comunidades indígenas asentados en el Estado de Durango.

SEGUNDO.-La Conferencia Legislativa Especial creada al efecto convoco a los diversos pueblos y comunidades indígenas, con la asistencia de la Representación Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, materializó un foro de consulta a dichos entes públicos en un evento especial realizado el día 06 de agosto de 2015, al que concurrieron, según consta el registro correspondiente, la mayoría absoluta de las representaciones legales y tradicionales de las diversas etnias, cuyo asentamiento se encuentra registrado y reconocido en nuestro Estado.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, que se ejerce en un marco constitucional de autonomía que asegura la unidad nacional; la Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos originarios, que son aquellos que descienden de las poblaciones que habitaban nuestro territorio al iniciarse la colonización, conservando sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia d su identidad indígena debe ser criterio fundamental para determinar la aplicación de disposiciones legales que impacten sobre los pueblos indígenas.

El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas asentadas en el territorio del Estado de Durango, se tiene por hecho en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y las leyes que de ella emanen, tal y como enfáticamente se asienta en el Artículo 39 de la citada Carta Fundamental. Las leyes duranguenses reconocen la diversidad cultural, protegen y promueven el desarrollo de los pueblos indígenas de las etnias, pueblos y comunidades existentes en su territorio, sus lenguas, tradiciones, valores culturales, recursos y formas de convivencia de organización social, económica, política y cultural, así como su derecho a elegir a sus autoridades conforme a sus usos y costumbres.



TERCERO.-La conciencia de la identidad indígena como criterio fundamental para determinar a quienes se aplica las disposiciones sobre pueblos indígenas y el derecho de estos a su determinación, ejerciendo esto, en un marco constitucional de autonomía, asegurando la unidad duranguense, en el coexistencia intercultural es necesario referir que previo a la determinación parlamentaria debió, como en el presente caso sucede consultar a los pueblos y comunidades indígenas, antes de adoptar cualquier acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses tal y como se desprende del contenido de la Tesis 1a CCXXXVI/2013 (10a.) correspondiente a la Décima Época, resuelta por la Primera Sala del Máximo Tribunal Constitucional, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y la Gaceta en el Libro XXIII, Agosto de 2013. Tomo 1, pagina 736; la que esencialmente confirma la protección efectiva de los derechos fundamentales de los pueblos y las comunidades indígenas mediante la garantía del ejercicio de ciertos derechos humanos de índole procedimental, principalmente el de acceso a la información, el de la participación en la toma de decisiones y el de acceso a la justicia. En cumplimiento de esa protección este Poder Legislativo está obligado a consultarlos antes de tomar cualquier acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses.

La consulta realizada con motivo de las presentes reformas a juicio de esta comisión cumple con los parámetros enunciados en la Tesis a la que nos hemos referido: fue previa a la enmienda, fue culturalmente adecuada a través de sus representantes o autoridades tradicionales, según se desprende de los registros de asistencia que fueron remitidos por la Presidencia de la Conferencia Especial Legislativa creada especialmente para garantizar la consulta; se brindo la información necesaria a los asistentes a la consulta, según se advierte al contenido de los registros videográficos del conferencia Legislativa antes citada y de buena fe, pues no se demuestra de una afectación real a sus derechos si no la susceptibilidad de que puedan llegar a dañarse pues el objeto del procedimiento, fue determinar si los intereses de los pueblos indígenas llegaran a dañarse y este precisamente, es el objeto real de la consulta y a nuestro juicio en forma conjunta, Estado y consultados arribaron a la conclusión de la inexistencia del perjuicio.

CUARTO.- En la especie, la iniciativa que se dictamina, propone definir con mayor precisión, el alcance de la educación indígena, señalando la necesidad de impulsar una educación intercultural, con pleno respeto a la lengua nativa sin olvidar la enseñanza del español, por lo que aquella debe adecuarse a las características lingüísticas de cada pueblo indígena duranguense, por lo que además de la obligatoriedad de la característica bilingüe, se añade la condición de intercultural. Con tal objetivo debe promoverse la enseñanza del español, así como la protección y promoción de las lenguas indígenas a través de un modelo propio de educación para que los hablantes indígenas tengan garantizado su acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y el español.

La Ley con la reforma entenderá la educación bilingüe, al modelo de educación que se imparte, tanto en la lengua nativa, como el español, facilitando que tanto los estudiantes indígenas como los que no son, pero concurren a la misma escuela, se interrelacionen mediante el estudio, comprensión y uso de ambas lenguas, favoreciendo la interculturalidad.

La educación intercultural se entiende con la reforma como aquella que propicia la convivencia armónica entre una cultura indígena específica y la cultura nacional mediante el conocimiento, la exaltación y el análisis de los elementos históricos y los valores de cada una de ellas, fortaleciendo por una parte de ellas el sentido de pertenencia e identidad originaria sin alejarlos del sentimiento de pertenencia original, con integridad de derechos y obligaciones al contexto nacional.

La marginalidad en la que se encuentran la mayoría de las zonas indígenas están localizadas con bajos índices de desarrollo humano requieren según la opinión recabada en la consulta de mayores facilidades para acceder a una educación integral y de calidad mediante el otorgamiento de elementos compensatorios que faciliten que efectivamente los pueblos y comunidades indígenas duranguenses accedan de manera eficaz al sistema educativo, propiciando a los estudiantes, la continuidad de permanencia y óptimo aprovechamiento escolar entre ellos los mecanismos de becas a todos los niveles educativos, garantizando que los recursos lleguen cada vez a un mayor número de beneficiarios mediante de la irreductibilidad.

El sistema educativo registra entre su problemática tal y como se obtiene de la versión de los resultados de la debilidad en el sistema formativo de los profesores de educación bilingüe, por lo que la enmienda propone el establecimiento de reglas mínimas que garanticen la enseñanza de lenguas indígenas en el Estado, mediante el ejercicio profesional de Servidores Públicos capacitados en la educación bilingüe e intercultural que hablen la lengua nativa de sus lugares de trabajo procurando que dichos Servidores Públicos radiquen dentro de la propia comunidad, favoreciendo el cumplimiento del calendario y horario de labores escolares; del mismo modo se establece la obligación de la autoridad de consultar a las comunidades indígenas en el proceso de elaboración de planes y programas de estudio relativos a la educación indígena.

La reforma incluye el desarrollo de investigaciones que permita precisar la caracterización cultural de diferentes pueblos indígenas y su historia, la obligatoriedad de la capacitación continua y permanente del profesorado indígena para obtener mejores rendimientos y aprovechamiento escolar y de integración cultural; cabe destacar que esta Comisión tiene por



registrada la inquietud de los consultados en esta materia, respecto a la amplitud del sistema compensatorio de becas y en tal sentido, asegura en su dictamen que la misma se encuentra garantizada en la actual reforma.

Es aspiración de este Poder Legislativo, poder compensar el atraso al cual se condenó indebidamente a nuestras comunidades y pueblos indígenas en tal sentido, de manera permanente solicitará al Ejecutivo, tanto Federal como Estatal, se brinden mayores facilidades a los integrantes de las mismas para acceder con mayor facilidad a la educación superior, que mayormente interese a los deseos de nuestras etnias, el fomento a la construcción de un mayor numero de escuelas de educación media superior en las zonas indígenas de la entidad, así como la dotación de equipo que permita a los estudiantes indígenas el mayor acceso a las nuevas tecnologías utilizadas en el sistema educativo.

En tal virtud esta comisión que dictamina se permite elevar, para su disposición y aprobación en su caso el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-Se reforman los artículos 17, fracción 1; 100; y, 102; y, se adicionan la fracción XLV de artículo 21 y los artículos 100 Bis; 102 Bis; y 102 Ter, de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 17. El Sistema Educativo Estatal comprende los tipos de educación básica, media superior y superior con sus respectivos niveles y grados, y en sus diversas adaptaciones y modalidades.

Comprende además, la educación inicial, la educación especial, la educación indígena **e intercultural**, la educación para adultos, la educación física, la formación profesional y la capacitación para el trabajo, y la de cualquier otra forma, adaptación o modalidad que se imparta.

I.- La Educación Básica está compuesta por los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria. La Educación Preescolar constituye antecedente obligatorio de la Primaria; **la educación primaria y la secundaria responderán adecuadamente a las diferentes características lingüísticas de la población rural, urbana y grupos migrantes, así como de las culturas indígenas de la Entidad, debiendo ser, en el caso de las culturas indígenas, bilingüe a efecto de alentar la interculturalidad.**

Artículo 21. Corresponden a la Secretaría, las siguientes atribuciones:

I. al XLIV. ...

XLV.- Concertar acciones y establecer convenios con instituciones de educación superior, para que sus egresados presten servicio social en escuelas de las comunidades rurales, zonas urbanas marginadas y regiones habitadas por las comunidades indígenas de la Entidad.

Artículo 100. Es responsabilidad del Gobierno del Estado y los municipios, la prestación de los servicios de educación básica y media superior **indígena, la que deberá promover la enseñanza del español, así como proteger y promover el desarrollo de las lenguas indígenas, a través de un modelo de educación bilingüe que propicie la interculturalidad, para lo que los hablantes de lenguas indígenas tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua, y el español.**

Conforman la educación indígena: la educación inicial, educación preescolar, educación primaria y secundaria bilingües. En la medida de las posibilidades presupuestarias comprenderá asimismo, la educación media superior y superior bilingüe a efecto de materializar la interculturalidad. Igualmente, incluye los servicios de apoyo asistencial y de extensión educativa.

ARTÍCULO 100 bis. La educación que se imparta en poblaciones en donde se encuentren asentadas comunidades indígenas de las diferentes etnias del Estado, deberá ser bilingüe.

Se entiende por educación bilingüe la educación que se imparte a los educandos, tanto en la lengua de la comunidad indígena de que se trate, como en idioma español, propiciando que, tanto los estudiantes indígenas, como los que no lo son pero concurren a la misma escuela, se interrelacionen mediante el estudio, comprensión y uso de ambas lenguas.

La interculturalidad propicia la convivencia armónica entre la cultura indígena específica de una región y la cultura nacional, mediante el conocimiento, la exaltación y análisis de los elementos históricos y los valores de cada una



de ellas, sin excluirse la una de otra, favoreciendo la horizontalidad, la equidad y la sinergia, mediante el enriquecimiento educativo con la interacción de elementos del multiculturalismo y el desarrollo y estudio sistemático de ambas culturas de manera complementaria.

Artículo 102. La Educación Indígena se apoyará con servicios asistenciales y de extensión educativa que faciliten la continuidad y permanencia del aprendizaje y aprovechamiento de los alumnos. **La autoridad educativa local, en coordinación con los demás programas federales, estatales y municipales, promoverá la implementación de un sistema de becas para estudiantes indígenas en todos los niveles educativos, cuidando siempre que los recursos lleguen a un mayor número de beneficiarios.**

Para lograr más eficiencia en la prestación de estos servicios educativos, se procurará la profesionalización del personal docente de Educación Básica, el que deberá ser bilingüe. **Para ello deberán participar profesores capacitados en educación bilingüe y aquella que favorezca la interculturalidad, que hablen la lengua originaria, procurando que estos radiquen dentro de la propia comunidad y a fin de propiciar además, el cabal cumplimiento del calendario y horas de labor escolar aprobados por la autoridad educativa local.**

En la elaboración de los planes y programas de estudio relativos a la educación indígena, se consultara a las comunidades indígenas a través de sus autoridades tradicionales, con el fin de incorporar sus propuestas; para tal efecto, las autoridades educativas podrán auxiliarse con el Catálogo de Comunidades Indígenas del Estado.

Artículo 102 Bis. La Secretaría, en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con Instituciones de Educación Superior y organismos de la sociedad civil, desarrollará proyectos de investigación de las culturas de los grupos indígenas que habitan en el Estado.

Las autoridades educativas desarrollaran programas para el rescate, conocimiento y difusión de las tradiciones culturales de la Entidad; con la participación de las comunidades indígenas de manera especial, las de las culturas indígenas del Estado.

Artículo 102 Ter. La autoridad educativa alentará la pluriculturalidad, mediante el establecimiento de la Academia de las Lenguas y de Estudios Históricos de las Culturas Indígenas del Estado de Durango, integrando a la misma, a miembros originarios de las comunidades indígenas de las diferentes etnias, los integrantes de la misma tendrán carácter de honorarios.

Además de ello fomentara la elaboración y difusión de libros y materiales didácticos escritos en las lenguas indígenas del estado o bilingües.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 18(dieciocho)días del mes de Agosto del año 2015 (dos mil quince).

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

RÚBRICA
DIP. JULIÁN SALVADOR REYES
PRESIDENTE
RÚBRICA

DIP. MANUEL HERRERA RUIZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO
RÚBRICA

DIP. OCTAVIO CARRETE CARRETE
VOCAL

RÚBRICA
DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ
VOCAL

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES



A LA LEY DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN EL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Desarrollo Económico**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por los CC. diputados **LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO y BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ**, Integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura, que contiene reformas y adiciones a diversos artículos de la **LEY DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN EL ESTADO DE DURANGO**; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los *artículos 93 fracción I, 128, 176, 177 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La iniciativa cuyo estudio nos ocupa tiene como propósito reformar y adicionar distintas disposiciones de la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal en el Estado de Durango, en materia indígena, ello con el fin de hacer acorde tales disposiciones con lo que mandata nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la propia del Estado, así como con otros ordenamientos locales en la misma materia.

SEGUNDO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, que se ejerce en un marco constitucional de autonomía que asegura la unidad nacional; la Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos originarios, que son aquellos que descienden de las poblaciones que habitaban nuestro territorio al iniciarse la colonización, conservando sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena, debe ser criterio fundamental para determinar la aplicación de disposiciones legales que impacten sobre los pueblos indígenas.

El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas asentadas en el territorio del Estado de Durango, se tiene por hecho en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y las leyes que de ella emanen, tal y como enfáticamente se asienta en el Artículo 39 de la citada Carta Fundamental. Las leyes duranguenses reconocen la diversidad cultural, protegen y promueven el desarrollo de los pueblos indígenas de las etnias, pueblos y comunidades existentes en su territorio, sus lenguas, tradiciones, valores culturales, recursos y formas de convivencia de organización social, económica, política y cultural, así como su derecho a elegir a sus autoridades conforme a sus usos y costumbres.

TERCERO. La conciencia de la identidad indígena como criterio fundamental para determinar a quienes se aplica las disposiciones sobre pueblos indígenas y el derecho de estos a su determinación, ejerciendo esto, en un marco constitucional de autonomía, asegurando la unidad duranguense, en el coexistencia intercultural es necesario referir que previo a la determinación parlamentaria debió, como en el presente caso sucede consultar a los pueblos y comunidades indígenas, antes de adoptar cualquier acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses tal y como se desprende del contenido de la Tesis 1a CCXXXVI/2013 (10a.) correspondiente a la Décima Época, resuelta por la Primera Sala del Máximo Tribunal Constitucional, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y la Gaceta en el Libro XXIII, Agosto de 2013. Tomo 1, página 736; la que esencialmente confirma la protección efectiva de los derechos fundamentales de los pueblos y las comunidades indígenas, mediante la garantía del ejercicio de ciertos derechos humanos de índole procedimental, principalmente el de acceso a la información, el de la participación en la toma de decisiones y el de acceso a la justicia. En cumplimiento de esa protección este Poder Legislativo está obligado a consultarlos antes de tomar cualquier acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses.

CUARTO. Por lo que, a raíz de lo anterior y de las reformas que ha tenido nuestra Carta Fundamental, la propia del Estado y las leyes secundarias, donde se establecen los derechos y obligaciones, así como sus usos y costumbres, y con el fin de armonizar diversas normas a las disposiciones federales, en materia



indígena, en fecha 17 de julio de 2015, las diversas representaciones de los Grupos, Fracciones y Representaciones Partidistas, signaron un Acuerdo Parlamentario, que sienta las bases para la realización de las actividades inherentes al proceso legislativo que se deriva de diversas iniciativas, como la que en esta ocasión se dictamina.

QUINTO. En consecuencia, el día 6 del mes de agosto de 2015, la Conferencia Legislativa Especial, convocó a diversos pueblos y comunidades indígenas, en donde concurrieron, según consta el registro correspondiente, la mayoría absoluta de las representaciones legales y tradicionales de las diversas etnias, cuyo asentamiento se encuentra registrado y reconocido en nuestro Estado, de igual forma se contó con la asistencia de la Representación Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, donde se materializó un foro de consulta a dichos entes públicos, en las instalaciones de este Palacio Legislativo.

SEXTO. La consulta realizada con motivo de las presentes reformas a juicio de esta comisión cumple con los parámetros enunciados en la Tesis a la que nos hemos referido: fue previa a la enmienda, y culturalmente adecuada a través de sus representantes o autoridades tradicionales, según se desprende de los registros de asistencia que fueron remitidos por la Presidencia de la Conferencia Especial Legislativa, creada especialmente para garantizar la consulta; se brindó la información necesaria a los asistentes a la consulta, según se advierte al contenido de los registros videográficos de la Conferencia Legislativa antes citada y de buena fe, pues no se demuestra una afectación real a sus derechos, pues el objeto del procedimiento, fue determinar si los intereses de los pueblos indígenas llegaran a dañarse y este precisamente, es el objeto real de la consulta y a nuestro juicio en forma conjunta, Estado y consultados arribaron a la conclusión de la inexistencia de tal perjuicio.

SÉPTIMO. Por lo que, con las reformas que se proponen en el presente dictamen, podremos dar paso a nuevas brechas y poder robustecer el cuerpo de derechos de estos grupos fundamentales para la nación mexicana y para nuestra entidad federativa, y que se vayan abriendo nuevos canales normativos entre diversos elementos de nuestra legislación y que se vayan engarzando y armonizado paulatinamente dichos cuerpos legales, con los instrumentos internacionales para la protección de derechos de los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas.

OCTAVO. Los suscritos coincidimos con los iniciadores, en que siendo las artesanías una de las formas de manifestación cultural intrínsecas de las culturas indígenas de nuestra entidad, es necesario apoyar las reformas propuestas en la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal en el Estado, a fin de puntualizar las obligaciones del Estado respecto al desarrollo y fomento de la artesanía indígena, por ello se establece como uno de los objetos de esta Ley el impulsar el desarrollo artesanal de las culturas indígenas de la entidad, para preservar sus elementos que fortalezcan su identidad cultural.

De igual forma, el Estado deberá realizar las acciones necesarias en materia de preservación, registro y censo del sector artesanal, para lo que deberá establecer los mecanismos necesarios de certificación para indicar si la artesanía que se produce forma parte de una tradición indígena de la entidad. Además de brindar la capacitación y certificación necesaria a los artesanos en cuestión de cultura indígena, y que les permita, en su caso, recuperar las técnicas y materiales usados de manera ancestral, a fin de fortalecer la identidad y la preservación de sus culturas de la entidad, buscando con ello el establecimiento de la marca Durango, en la caracterización de la artesanía indígena y tradicional.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, con fundamento en lo que dispone el artículo 182, último párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente, en virtud de considerar que obedece al mejoramiento de forma y fondo jurídicos, permitiéndose someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:



LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

ARTICULO ÚNICO. Se reforma la fracción II del artículo 4 y el artículo 17; se adicionan: la fracción VI al artículo 3, la fracción XVIII al artículo 9; el artículo 23 bis y la fracción VII al artículo 25 de la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal en el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 3.- La presente Ley tiene por objeto:

- I. a III ...
- IV. Diseñar mecanismos de comercialización y esquemas financieros eficientes, para impulsar la venta de productos elaborados por los artesanos duranguenses;
- V. Preservar los valores de la cultura tradicional, involucrando al sector artesanal en la actividad turística, educativa y cultural; y **propiciar** el desarrollo equilibrado de las actividades artesanales en el medio ambiente; y
- VI. Impulsar el desarrollo artesanal de las culturas indígenas de la entidad, para preservar sus elementos que fortalezcan su identidad cultural.**

Artículo 4.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I.
- II. **Artesano:** Persona con cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, elabora bienes u objetos de artesanía que reflejen la belleza, **tradiciones y las distintas culturas** del Estado de Durango, auxiliándose de herramientas e instrumentos de cualquier naturaleza;
- III a la V. ...

Artículo 9.- El Programa tendrá como objeto fundamental:

- I. al XV. ...
- XVI. Gestionar, ante las autoridades federales y estatales respectivas, la deducción de impuestos a favor de particulares, con motivo de las aportaciones que realicen en beneficio del sector artesanal del Estado;
- XVII. Realizar las demás funciones necesarias para el fomento, mejoramiento y promoción de la actividad artesanal; y
- XVIII. Fortalecer la producción artesanal de las comunidades indígenas.**

Artículo 17.- El censo será público y se dividirá por actividad artesanal, por artesano, talleres, agrupaciones o empresas artesanales. Deberá llevarse a cabo en todo el Estado, los resultados serán publicados en la página web del Instituto y bianualmente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y **deberá indicar si la artesanía que se produce forma parte de una tradición indígena de la entidad.**

Artículo 23 bis.- Los artesanos que se reconozcan como indígenas, deberán recibir una capacitación adicional, de acuerdo a las posibilidades del Instituto, que les permita recuperar las técnicas y materiales, usados de manera ancestral, a fin de fortalecer la identidad y la preservación de las culturas indígenas de la entidad.

Las artesanías producidas por artesanos indígenas que hayan recuperado sus técnicas primigenias y el uso de materiales tradicionales, podrán recibir, a solicitud de ellos, la certificación del Instituto, de tratarse de una pieza artesanal tradicional.

Artículo 25.- El Instituto, con apoyo de las dependencias y entidades competentes de los diferentes niveles de gobierno y organizaciones de artesanos o artesanos particulares realizará, las siguientes acciones en materia de comercialización:

- I. al IV. ...



- V. Promover la expansión y diversificación del mercado interno y de exportación de la artesanía duranguense;
- VI. Desarrollar centros de artesanía en áreas de interés turístico, dedicados a impulsar la comercialización y distribución en el ámbito local, estatal, nacional e internacional; y

VII. Establecer en la marca Durango, la caracterización de la artesanía indígena y tradicional.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto del año 2015 (dos mil quince).

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO:

RÚBRICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA

PRESIDENTE

RÚBRICA

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

SECRETARIO

RÚBRICA

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ

VOCAL

RÚBRICA

DIP. JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ

VOCAL

RÚBRICA

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO

VOCAL

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE INDULTO PARA EL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Justicia**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por los **Diputados Luis Iván Gurrola Vega, Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Rosauro Meza Sifuentes y Eusebio Cepeda Solís**, integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, que contiene **reforma y adiciona la Ley de Indulto para el Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 123, 176, 177, 178 y demás relativos a la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos damos cuenta que fue presentada al Pleno de este H. Congreso, la Iniciativa descrita en el proemio del presente y encontramos que la misma, tiene como finalidad la armonización y actualización normativa en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas de la entidad, acorde a las realidades y retos constantes por superar, como lo son, las condiciones de desigualdad y rezago de dichos grupos esenciales en la conformación de una sociedad profundamente pluricultural nacional y estatal.

Las diversas representaciones de los Grupos, Fracciones y Representaciones Partidistas, signaron el día 17 de julio del presente año un Acuerdo Parlamentario, actualmente vigente, que sienta las bases para la



realización de las actividades inherentes al proceso legislativo que se deriva de diversas iniciativas, como la que se dictamina, que proponen reformar y adicionar diversas leyes estatales que, de acuerdo a su naturaleza deben ser materia de consulta a los pueblos y comunidades indígenas asentados en el Estado de Durango.

SEGUNDO.- La Conferencia Legislativa Especial creada al efecto convocó a los diversos pueblos y comunidades indígenas, con la asistencia de la Representación Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, materializó un foro de consulta de dichos entes públicos, en un evento especial realizado el día 06 de agosto de 2015, al que concurrieron, según consta el registro correspondiente, la mayoría absoluta de las representaciones legales y tradicionales de las diversas etnias, cuyo asentamiento se encuentra registrado y reconocido en nuestro Estado.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, que se ejerce en un marco constitucional de autonomía que asegura la unidad nacional; la Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos originarios, que son aquellos que descienden de las poblaciones que habitaban nuestro territorio al iniciarse la colonización, conservando sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena debe ser criterio fundamental para determinar la aplicación de disposiciones legales que impacten sobre éstos pueblos.

El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas asentadas en el territorio del Estado de Durango, se tiene por hecho en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y las leyes que de ella emanen, tal y como enfáticamente se asienta en el Artículo 39 de la citada Carta Fundamental. Las leyes duranguenses reconocen la diversidad cultural, protegen y promueven el desarrollo de los pueblos indígenas de las etnias, pueblos y comunidades existentes en su territorio, sus lenguas, tradiciones, valores culturales, recursos y formas de convivencia de organización social, económica, política y cultural, así como su derecho a elegir a sus autoridades conforme a sus usos y costumbres.

TERCERO.- La conciencia de la identidad indígena como criterio fundamental para determinar a quienes se aplica las disposiciones sobre pueblos indígenas y el derecho de estos a su determinación, ejerciendo esto, en un marco constitucional de autonomía, asegurando la unidad duranguense, en la coexistencia intercultural es necesario referir que previo a la determinación parlamentaria debió, como en el presente caso sucede consultar a los pueblos y comunidades indígenas, antes de adoptar cualquier acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses tal y como se desprende del contenido de la Tesis 1a CCXXXVI/2013 (10a.) correspondiente a la Décima Época, resuelta por la Primera Sala del Máximo Tribunal Constitucional, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y la Gaceta en el Libro XXIII, Agosto de 2013. Tomo 1, página 736; la que esencialmente confirma la protección efectiva de los derechos fundamentales de los pueblos y las comunidades indígenas mediante la garantía del ejercicio de ciertos derechos humanos de índole procedimental, principalmente el de acceso a la información, el de la participación en la toma de decisiones y el de acceso a la justicia. En cumplimiento de esa protección este Poder Legislativo está obligado a consultarlos antes de tomar cualquier acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses.

La consulta realizada con motivo de las presentes reformas a juicio de esta comisión cumple con los parámetros enunciados en la Tesis a la que nos hemos referido: fue previa a la enmienda, fue culturalmente adecuada a través de sus representantes o autoridades tradicionales, según se desprende de los registros de asistencia que fueron remitidos por la Presidencia de la Conferencia Especial Legislativa creada especialmente para garantizar la consulta; se brindó la información necesaria a los asistentes a la consulta, según se advierte al contenido de los registros videográficos de la conferencia Legislativa antes citada y de buena fe, pues no se demuestra de una afectación real a sus derechos si no la susceptibilidad de que puedan llegar a dañarse pues el objeto del procedimiento, fue determinar si los intereses de los pueblos indígenas llegaran a dañarse y éste precisamente, es el objeto real de la consulta y a nuestro juicio en forma conjunta, Estado y consultados arribaron a la conclusión de la inexistencia del perjuicio.



CUARTO.- En esta ocasión la presente propuesta legislativa busca adicionar al ordenamiento descrito en el proemio dos porciones normativas, las cuales contemplen, que cuando el sentenciado pertenezca a una comunidad indígena, se realizará, además de lo contenido en los numerales respectivos, el análisis de las tradiciones, cultura y demás circunstancias inherentes, a la etnia del sentenciado, haciendo partícipes a las autoridades tradicionales de su comunidad para que emitan opinión acerca de la solicitud de la gracia del indulto.

Lo anterior para garantizar el acceso pleno de los pueblos indígenas a la jurisdicción del Estado, ya que como bien se señala en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, las comunidades indígenas tienen entre otros derechos el de que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, deberán tomarse en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, igualmente a ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país, así como asumir las obligaciones correspondientes en igualdad de condiciones.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondos jurídicos, así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 6 y un párrafo segundo al artículo 7, ambos de la **Ley de Indulto para el Estado de Durango**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.

.....
.....

En caso de que el sentenciado pertenezca a una comunidad indígena, se requerirá la constancia emitida por la autoridad tradicional de la comunidad de donde pertenezca.

ARTÍCULO 7.

...

Asimismo, cuando el sentenciado pertenezca a una comunidad indígena, se tomarán en cuenta sus tradiciones, cultura y demás circunstancias inherentes a su etnia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 13 (trece) días del mes de agosto del año 2015 (dos mil quince).

**LA COMISIÓN DE JUSTICIA
RÚBRICA
DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO**



RÚBRICA
DIP. ROSAURO MEZA SIFUENTES
SECRETARIO
RÚBRICA
DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS
VOCAL

PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. ISRAEL SOTO PEÑA
VOCAL
RÚBRICA
DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN.

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Derechos Humanos**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por los **CC. Luis Iván Gurrola Vega y Anavel Fernández Martínez**, integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, mediante la cual contiene reformas y adiciones a la Ley Estatal de Prevención y Eliminación de la Discriminación; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 136, 176, 177, 178 y demás relativos a la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos damos cuenta que con fecha 09 de julio de 2015 fue presentada al Pleno de este H. Congreso, la Iniciativa descrita en el proemio del presente y encontramos que la misma tiene como finalidad contribuir en el afinamiento de los marcos normativos, el cual resulta indispensable para disminuir las enormes brechas sociales que enfrentan los grupos indígenas de nuestro estado, esto a través del establecimiento de medidas a favor de la igualdad de oportunidades para la población indígena, así como programas educativos bilingües que promuevan el intercambio cultural.

Los dictaminadores coincidimos con los iniciadores en que, en concordancia con las disposiciones constitucionales derivadas de la reforma de 2001 en materia indígena, es necesario que en el Estado de Durango se sigan llevando a cabo las acciones legislativas para la protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas de nuestra entidad.

Las diversas representaciones de los Grupos, Fracciones y Representaciones Partidistas, signaron el día 17 de julio del presente año un Acuerdo Parlamentario, actualmente vigente, que sienta las bases para la realización de las actividades inherentes al proceso legislativo que se deriva de diversas iniciativas, como la que se dictamina, que proponen reformar y adicionar diversas leyes estatales que, de acuerdo a su naturaleza deben ser materia de consulta a los pueblos y comunidades indígenas asentados en el Estado de Durango.

SEGUNDO.- La Conferencia Legislativa Especial creada al efecto convocó a los diversos pueblos y comunidades indígenas, con la asistencia de la Representación Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la cual materializó un foro de consulta a dichos entes públicos en un evento especial realizado el día 06 de agosto de 2015, al que concurrieron, según consta el registro correspondiente, la mayoría absoluta de las representaciones legales y tradicionales de las diversas etnias, cuyo asentamiento se encuentra registrado y reconocido en nuestro Estado.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, que se ejerce en un marco constitucional de autonomía que asegura la unidad nacional; la Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos originarios, que son aquellos que descienden de las poblaciones que habitaban nuestro territorio al iniciarse la colonización,



conservando sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena debe ser criterio fundamental para determinar la aplicación de disposiciones legales que impacten sobre estos pueblos indígenas.

El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas asentadas en el territorio del Estado de Durango, se tiene por hecho en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y las leyes que de ella emanen, tal y como enfáticamente se asienta en el Artículo 39 de la citada Carta Fundamental. Las leyes duranguenses reconocen la diversidad cultural, protegen y promueven el desarrollo de los pueblos indígenas de las etnias, pueblos y comunidades existentes en su territorio, sus lenguas, tradiciones, valores culturales, recursos y formas de convivencia de organización social, económica, política y cultural, así como su derecho a elegir a sus autoridades conforme a sus usos y costumbres.

TERCERO.- La conciencia de la identidad indígena como criterio fundamental para determinar a quienes se aplica las disposiciones sobre pueblos indígenas y el derecho de estos a su determinación, ejerciendo esto, en un marco constitucional de autonomía, asegurando la unidad duranguense, en la coexistencia intercultural es necesario referir que previo a la determinación parlamentaria debió, como en el presente caso sucede consultar a los pueblos y comunidades indígenas, antes de adoptar cualquier acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses tal y como se desprende del contenido de la Tesis 1a CCXXXVI/2013 (10a.) correspondiente a la Décima Época, resuelta por la Primera Sala del Máximo Tribunal Constitucional, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y la Gaceta en el Libro XXIII, Agosto de 2013. Tomo 1, página 736; la que esencialmente confirma la protección efectiva de los derechos fundamentales de los pueblos y las comunidades indígenas mediante la garantía del ejercicio de ciertos derechos humanos de índole procedimental, principalmente el de acceso a la información, el de la participación en la toma de decisiones y el de acceso a la justicia. En cumplimiento de esa protección este Poder Legislativo está obligado a consultarlos antes de tomar cualquier acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses.

La consulta realizada con motivo de las presentes reformas a juicio de esta comisión cumple con los parámetros enunciados en la Tesis a la que nos hemos referido: fue previa a la enmienda, fue culturalmente adecuada a través de sus representantes o autoridades tradicionales, según se desprende de los registros de asistencia que fueron remitidos por la Presidencia de la Conferencia Especial Legislativa creada especialmente para garantizar la consulta; se brindó la información necesaria a los asistentes a la consulta, según se advierte al contenido de los registros videográficos de la conferencia Legislativa antes citada y de buena fe, pues no se demuestra de una afectación real a sus derechos si no la susceptibilidad de que puedan llegar a dañarse pues el objeto del procedimiento, fue determinar si los intereses de los pueblos indígenas llegaran a dañarse y éste precisamente, es el objeto real de la consulta y a nuestro juicio en forma conjunta, Estado y consultados arribaron a la conclusión de la inexistencia del perjuicio.

CUARTO.- El reconocimiento universal del goce de todos los derechos humanos a toda persona en México, respaldado por nuestra Constitución y por los Tratados e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos de los cuales el Estado mexicano es parte, proporciona un instrumento y un campo de acción para mejorar las condiciones de igualdad de oportunidades para todas las personas.

Por lo anterior es que resulta necesario respecto de la iniciativa que en esta ocasión corresponde dictaminar, añadir a la ley Estatal de Prevención y Eliminación de la Discriminación, como un instrumento más, el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y Tribales en Países Independientes el cual reconoció inicialmente los derechos indígenas en apoyo a lo establecido en el artículo 2º Constitucional.

QUINTO.- Además consideramos procedente la armonización con la reforma a la ley Federal para Prevenir y eliminar la Discriminación, la cual busca hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades, eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato y con las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de



Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondos jurídicos, así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 15, 26, 30, 33, 35, 38 y 49 se **adiciona** un artículo 27 Bis; y se **deroga** el artículo 44; todos de la **Ley Estatal de Prevención y Eliminación de la Discriminación**, para quedar como sigue:

Artículo 15.- La interpretación de esta ley, será con base al respeto, la protección, la universalidad, la individualidad, la permanencia, la interdependencia, la progresividad y la expansión de los derechos de las personas.

La actuación de toda autoridad o funcionario público, de cualquier nivel de gobierno estatal o municipal, así como las entidades de los poderes públicos fundamentaran y motivarán sus actos con sujeción al respeto al derecho fundamental de la no discriminación, será congruente con los instrumentos nacionales e internacionales aplicables en materia de discriminación de los que México sea parte y se apoyarán en los criterios jurisprudenciales que interprete la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos y fundamentales, así como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Americana de Derechos Humanos; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, **el Convenio 169 de la OIT sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes**, así como las recomendaciones y resoluciones adoptadas por los organismos multilaterales y regionales, entre otros, las opiniones y observaciones generales de los Comités de Naciones Unidas, en relación al derecho a la no discriminación o a los derechos humanos, la jurisprudencia consultiva o contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Artículo 26.- Los órganos públicos y las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, llevaran a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para la población étnica:

I. Establecer programas educativos bilingües que promuevan el intercambio cultural, **así como avanzar en establecimiento del diseño y distribución de comunicaciones públicas en lenguas indígenas;**

De la II a la X...

Artículo 27 Bis.- Los órganos públicos y las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas.

Las medidas de nivelación son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.

Las medidas de inclusión son aquellas disposiciones, de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato.

Las acciones afirmativas son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas



situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad. Estas medidas no serán consideradas discriminatorias.

Artículo 30.- El afectado por las conductas, actos u omisiones de discriminación que constituyan una conducta tipificada como delito, podrá optar por acudir a **la Dirección de Justicia Penal Restaurativa de la Fiscalía General del Estado** o presentar una denuncia ante el Agente del Ministerio Público competente.

Artículo 33.- En caso de que el afectado decida acudir ante los organismos denominados Centro de Justicia Alternativa, del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **Dirección de Justicia Penal Restaurativa de la Fiscalía General del Estado**, o la Comisión Estatal de Derechos Humanos, deberá hacerlo de acuerdo a los procedimientos establecidos en los ordenamientos respectivos.

Artículo 35.- La Comisión Estatal de Derechos Humanos podrá conocer de las quejas que se presenten contra los actos u omisiones de servidores públicos que lesionen el derecho de igualdad de las personas, en cualquiera de los términos establecidos en el presente ordenamiento, para lo cual será aplicable la **Ley de dicha Comisión.**

Artículo 38.- Si el personal de los Centros de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia, o de **la Dirección de Justicia Penal Restaurativa de la Fiscalía General del Estado**, ante quien haya acudido el afectado, al advertir error en los planteamientos o en los fundamentos aplicados en el escrito inicial de que se trate, de manera oficiosa, deberán corregirlos para la continuación del procedimiento; en todo caso, brindará a la parte interesada la orientación necesaria para que acuda ante la instancia a quien compete su conocimiento.

Artículo 44.- DEROGADO.

Artículo 49.- En todo lo previsto en esta Ley respecto a los procedimientos que la misma establece, se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango, la ley aplicable al Centro de Justicia Alternativa o **a la Dirección de Justicia Penal Restaurativa.**

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 13 (trece) días del mes de agosto del año 2015 (dos mil quince).

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS:
RÚBRICA

DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
PRESIDENTE.

RÚBRICA
DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO
SECRETARIO

RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
V O C A L
RÚBRICA
DIP. JULIÁN SALVADOR REYES
VOCAL



30

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS: “CON EL TEMA DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA; CON EL TEMA DENOMINADO “COMPROMISO”, POR EL DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ, CON EL TEMA DENOMINADO “ECOLOGÍA”, POR EL DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, Y CON EL TEMA DENOMINADO “PREVENCIÓN”, POR LA DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA .

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HACER UN PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN CON LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES, CUANDO VARGAS LLOSA, PREMIO NOBEL DE LITERATURA CALIFICÓ AL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO COMO LA DICTADURA PERFECTA EN UN EVENTO INTERNACIONAL ORGANIZADO POR OCTAVIO PAZ, TUVO QUE DEJAR EL PAÍS AL DÍA SIGUIENTE, DEJANDO EN CLARO QUE LA DICTADURA PERFECTA ES AQUELLA QUE NO LO PARECE, LA QUE SE ESCONDE DETRÁS DE INTERMINABLES DISCURSOS SOBRE LA LIBERTAD Y LA DEMOCRACIA PERO QUE EN REALIDAD OPERA A LA OPRESIÓN, LA SIMULACIÓN Y UN AUTORITARISMO QUE PUEDE LLEGAR AL ASESINATO PARA CALLAR LAS VOCES DISIDENTES, A LOS MEXICANOS CONSCIENTES DE HOY NOS PREOCUPA EL REGRESO DEL VIEJO RÉGIMEN QUE SIMULA MIENTRAS REPRIME EN ESTE CONTEXTO ES MUY SIGNIFICATIVA LA



31

CARTA QUE DIRIGEN AL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO EL PASADO 14 DE AGOSTO DE 2015 MÁS DE 500 PERSONAJES DE MÉXICO Y EL MUNDO, Y DEL QUE RETOMO ALGUNOS PÁRRAFOS SOBRESALIENTES SE DIRIGEN AL PRESIDENTE, PRESIDENTE PEÑA NIETO NOSOTROS PERIODISTAS, ESCRITORES Y ARTISTAS CREATIVOS DE TODO EL MUNDO CON EL APOYO DE PEN Y EL COMITÉ DE PROTECCIÓN A LOS PERIODISTAS VEMOS CON INDIGNACIÓN LOS ATAQUES CONTRA LOS REPORTEROS EN MÉXICO, CUANDO SE ATACA A UN PERIODISTA SE ATENTA CONTRA EL DERECHO A LA INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD ENTERA, INSISTO CUANDO SE ATACA A UN PERIODISTA SE ATENTA CONTRA EL DERECHO A LA INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD ENTERA, EL 31 DE JULIO FUE ASESINADO LA CIUDAD DE MÉXICO EL FOTO REPORTEROS RUBÉN ESPINOSA BECERRIL JUNTO CON UNA ACTIVISTA DE DERECHOS HUMANOS DOS DE SUS COMPAÑERAS DE PISO Y LA EMPLEADA DOMÉSTICA DEL LUGAR ESTE CRIMEN HA SIDO UN PARTEAGUAS LA CIUDAD DE MÉXICO ERA CONSIDERADA UNA, UNO DE LOS ÚLTIMOS LUGARES SEGUROS PARA EL EJERCICIO PERIODÍSTICO PERO AHORA NO PARECE HABER SANTUARIO ALGUNO PARA LOS REPORTEROS PERSEGUIDOS EN MÉXICO DESDE EL AÑO 2000 DECENAS DE REPORTEROS HAN SIDO VÍCTIMAS DE HOMICIDIO SE SABE DE OTROS 20 QUE CONTINÚAN DESAPARECIDOS, LA ABRUMADORA MAYORÍA DE ESTOS CRÍMENES PERMANECEN EN LA IMPUNIDAD LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS APUNTA A EVIDENCIAR QUE INVOLUCRA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN VARIOS DE LOS ATAQUES A PERIODISTAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, LAS AMENAZAS FÍSICAS EXTREMAS Y GENERALIZADAS QUE PADECEN LOS REPORTEROS LLAMA LA ATENCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES ENCARGADAS DE VIGILAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL MUNDO Y DE GRUPOS COMO EL COMITÉ DE PROTECCIÓN



A LOS PERIODISTAS Y EN QUE ABOGAN POR LOS DERECHOS DE LA PRENSA TODOS ELLOS HAN HECHO CAMPAÑAS PARA ACABAR CON LO QUE SE HA LLAMADO CENSURA A TIROS, RUBÉN ESPINOSA ASESINADO A SUS 31 AÑOS DE EDAD LABORABA COMO FOTÓGRAFO EN EL ESTADO DE VERACRUZ TRAS RECIBIR VARIAS AMENAZAS GRAVES HUYÓ A LA CIUDAD DE MÉXICO HACE ALGUNAS SEMANAS LOS REPORTEROS DE VERACRUZ QUE RECIBEN AMENAZAS ESTÁN CONVENCIDOS DE QUE ÉSTAS PROVIENEN DE FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DESDE QUE EL ACTUAL GOBERNADOR JAVIER DUARTE LLEGÓ AL PODER EN 2010 LAS AMENAZAS, LOS MALTRATOS Y LOS ASESINATOS DE PERIODISTAS HAN ALCANZADO CIFRAS SIN PRECEDENTES EN VERACRUZ, 14 HAN MUERTO DE MANERA ATROZ Y TRES HAN DESAPARECIDO, EN CADA UNO DE LOS CASOS SE HA DESECHADO COMO LÍNEA DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LAS VÍCTIMAS HASTA AHORA 37 COLEGAS DE RUBÉN ESPINOSA HAN TENIDO QUE ABANDONAR SUS TRABAJOS, SUS HOGARES, Y SUS FAMILIAS Y DESPLAZARSE A LA CIUDAD DE MÉXICO TRAS RECIBIR AMENAZAS RUBÉN ESPINOSA FUE ASESINADO A LAS POCAS SEMANAS DE SU LLEGADA A LA CAPITAL DEL PAÍS, SEÑOR PRESIDENTE NO DEBE HABER MÁS ASESINATOS EL HOMICIDIO DE ESPINOSA Y DE ALEJANDRA NEGRETE, YESENIA QUIROZ, NADIA VERA Y YAMILES VIRGINIA MARTIN LAS CUATRO JÓVENES QUE MURIERON CON ÉL DEBEN SER INVESTIGADOS CON INTEGRIDAD, LOS VERDADEROS HOMICIDAS TIENEN QUE RECIBIR JUICIO JUSTO Y CONDENA PRONTA, EN SU PAÍS SEÑOR PRESIDENTE LAS ESTADÍSTICAS DE IMPUNIDAD EN LOS CASOS CONTRA PERIODISTAS SON ALARMANTES, SEGÚN LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 89% DE LOS ASESINATOS PERMANECEN SIN RESOLVER, REINA LA IMPUNIDAD, LA COMISIÓN HA DENUNCIADO QUE SUS PROPIAS INVESTIGACIONES SON OBSTACULIZADAS POR LAS AUTORIDADES LA NEGLIGENCIA JUDICIAL



GARANTIZA LA IMPUNIDAD, HOY EL PERIODISMO EN TODO EL MUNDO VIVE BAJO ASEDIO, LOS REPORTEROS MEXICANOS EN PARTICULAR VIVEN EN PELIGRO MORTAL LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES LOS FUNCIONARIOS DE GOBIERNOS CORRUPTOS Y UN SISTEMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA INCAPAZ SIQUIERA DE DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASESINOS SON CAUSA DE LA EXTREMA VULNERABILIDAD EN LOS REPORTEROS, SEÑOR PRESIDENTE LE URGIMOS A GARANTIZAR EL ESCLARECIMIENTO INMEDIATO Y EFECTIVO DE LOS ASESINATOS CONTRA RUBÉN ESPINOSA Y LA ENORME CANTIDAD DE PERIODISTAS EN MÉXICO, QUE HAN CAÍDO COMO ÉL Y LA INVESTIGACIÓN SIN CONTEMPLACIONES DE LOS FUNCIONARIOS ESTATALES Y MUNICIPALES QUE EN CADA CASO SE PUEDEN HABER VISTO INVOLUCRADOS, LA REVISIÓN INMEDIATA DE LOS MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN DE PERIODISTAS Y EL COMPROMISO EFECTIVO DE SU GOBIERNO PARA GARANTIZAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN MÉXICO HASTA AQUÍ LA CARTA FIRMADA POR PERSONALIDADES COMO ALFONSO CUARÓN, GAEL GARCÍA BERNAL, CARL BERSNTEIN, ALMA GUILLERMO PRIETO, GUILLERMO DEL TORO, EL REPORTERO DEL NEW YORK TIMES, TIN WEINER, SERGIO AGUAYO, PÁUL AUSTER, LIDIA CACHO, NOAM SHOMSKY, DENICE DRESSER, ARIANNA JUFFINGTON, DIEGO LUNA, SALMAN RUSHDIE, JULIO VILLANUEVA CHANG, JUAN VILLORO ENTRE OTROS SALMAN RUSHDIE, UN ICONO LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN MUNDIAL AL SER CONDENADO A MUERTE POR LOS FUNDAMENTALISTAS ISLÁMICOS LLAMA LA ATENCIÓN QUE EN EL CONTEXTO DE DURANGO LOS DOS PUNTOS QUE FUERON SOLICITADOS POR MÁS DE 500 PERSONALIDADES COINCIDEN CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PROPUSE Y QUE LA MAYORÍA PRIISTA Y ALIADOS NO QUISIERON APROBAR LA SEMANA PASADA, SEGURAMENTE NO QUISIERON SOLICITAR AUNQUE FUESE DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL GOBIERNO DEL



ESTADO QUE TOMARA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO PERIODÍSTICO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL ESTADO, PARA QUE MOLESTAR CON DEMANDA TAN FUERA DE LUGAR SI TODO ESTÁ BIEN, HACIENDO OÍDOS SORDOS A LA DEMANDA DE LAS CUATRO ORGANISMOS DE PERIODISTAS DE DURANGO QUE EN DIVERSOS TONOS HAN SOLICITADO TOMAR MEDIDAS EN DURANGO Y QUE LA LEY QUE APROBÓ ESTE CONGRESO EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS PERIODISTAS Y DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS NO LE SIRVE AL GREMIO PERIODISTA ES MÁS INÚTIL QUE UN CHALECO ANTIBALAS DE ALGODÓN COMO SECUELA LA CARTA FIRMADA POR MÁS DE 500 PERSONALIDADES DEL MUNDO EL INFLUYENTE THE NEW YORKS TIMES PUBLICÓ UN EDITORIAL TITULADO EL ASESINATO DE LA PRENSA LIBRE EN MÉXICO, ESTA EDITORIAL ENTRE OTRAS COSAS EXPRESA LO SIGUIENTE: ENRIQUE PEÑA NIETO DEBE REPUDIAR LAS ADVERTENCIAS DEL GOBERNADOR DE VERACRUZ JAVIER DUARTE Y DE OCHOA SOBRE QUE IBA SACUDIR EL ÁRBOL Y UN MONTÓN DE MANZANAS PODRIDAS CAERÍAN PREVIAS AL ASESINATO DEL FOTOPERIODISTA RICARDO RUBÉN ESPINOSA BECERRIL, EL DIARIO NORTEAMERICANO RECORDÓ QUE DESDE 2010 AL MENOS 41 PERIODISTAS HAN SIDO ASESINADOS EN MÉXICO Y QUE APROXIMADAMENTE 20 HAN DESAPARECIDO ADEMÁS QUE DESDE QUE DUARTE ASUMIÓ EL CARGO DE GOBERNADOR EN 2010 LA INTIMIDACIÓN DE LOS CRÍMENES CONTRA PERIODISTAS EN VERACRUZ SE HAN DISPARADO SEGÚN DEFENSORES DE LA LIBERTAD DE PRENSA 14 HAN MUERTO Y AL MENOS 3 SE HAN DESAPARECIDO LOS PERIODISTAS MEXICANOS SON BLANCO DE ORGANIZACIONES CRIMINALES PODEROSAS Y EN ALGUNOS CASOS DE FUNCIONARIOS GUBERNAMENTALES QUE NO QUIEREN QUE SUS FECHORÍAS SEAN EXPUESTAS LA MAYORÍA DE LOS CASOS PERMANECEN SIN RESOLVER DEJANDO A LOS PERIODISTAS EN MUCHAS PARTES DEL PAÍS CON UNA



TERRIBLE LECCIÓN SE AUTOCENSURAN O CONSIGUEN SER SILENCIADOS POR UNA BALA, ADEMÁS EL PERIÓDICO NEOYORQUINO ENFATIZÓ QUE LOS CRÍMENES CONTRA PERIODISTAS NO SON LOS ÚNICOS QUE HABITUALMENTE QUEDAN IMPUNES EN MÉXICO EL SISTEMA JUDICIAL PENAL DEL PAÍS ES NOTORIAMENTE DÉBIL SUSCEPTIBLE A LA INFORMACIÓN POLÍTICA Y LA CORRUPCIÓN DENISE DRESSER EN SU APORTACIÓN EDITORIAL LA AGREGA ESTAS PALABRAS LOS PERIODISTAS ESTÁN BAJO ACECHO LOS ENCARGADOS DE DECIR LA VERDAD ESTÁN SIENDO ASESINADOS LOS QUE DEBEN DESNUDAR AL PODER ESTÁN SIENDO AMENAZADOS POR QUIENES LO EJERCEN MATAR UN PERIODISTA ES MATAR LA POSIBILIDAD DE SABER LA VERDAD Y DIRIGIÉNDOSE AL PRESIDENTE DE MÉXICO Y EN RELACIÓN A LA CARTA PÚBLICA YA REFERIDA LE DICE LOS OJOS DE LAS MENTES MÁS LÚCIDAS DEL MUNDO ESTÁN PUESTOS SOBRE USTED QUE VA A SER Y NOSOTROS DEBEMOS PREGUNTARNOS QUÉ VAMOS A HACER NOSOTROS SEGUIREMOS FINGIENDO QUE NO PASA NADA, NO TOMAREMOS MEDIDAS, DEBEMOS REVISAR CUÁL ES EL ESTADO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL DERECHO AL A LA INFORMACIÓN EN DURANGO PARA QUE IMPERE LA LIBERTAD, LA SEGURIDAD Y LAS GARANTÍAS PARA QUE NUESTRA ENTIDAD NO SEA PARTE DE UNA DICTADURA PERFECTA, SINO DE UNA DEMOCRACIA AUTÉNTICA, INSISTO DE UNA DEMOCRACIA AUTÉNTICA POR SUS ATENCIONES GRACIAS, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS, EL DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES.



DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS LEGISLADORES, SOLAMENTE HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA PRECISARLE AL COMPAÑERO LEGISLADOR QUE ME ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA EL POR QUÉ LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI NO LO ACOMPAÑÓ EN EL PUNTO DE ACUERDO QUE PROPONÍA RELACIONADO CON LA PROTECCIÓN A LOS PERIODISTAS A LOS COMUNICADORES Y DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS, PRIMERO DEBO DECIRLE QUE DURANGO NO ES VERACRUZ QUE SI BIEN ES CIERTO HAY ENTIDADES FEDERATIVAS QUE TIENEN DESDE UNO HASTA DIEZ ATAQUES REGISTRADOS ESTADÍSTICAMENTE CONTRA COMUNICADORES O EMPRESAS DEDICADAS A LA COMUNICACIÓN DURANGO APARECE EN ESA ESTADÍSTICA DE 2006 A 2005 A 2015 CON CERO ATENTADOS AL GREMIO PERIODÍSTICO EN ESPECÍFICO, HEMOS APROBADO EN ESTA LEGISLATURA UNA LEY DE PROTECCIÓN PARA PERIODISTAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, CONSULTANDO PROPUESTAS Y POSICIONES DE LAS DIVERSAS ORGANIZACIONES QUE REPRESENTAN AQUÍ AL GREMIO PERIODÍSTICO EN DURANGO ESTÁ GARANTIZADA LA LIBERTAD ABSOLUTA AL EJERCICIO PERIODÍSTICO ASÍ LO DEMUESTRA PRECISAMENTE ESA ESTADÍSTICA EN DONDE NO SE HA REGISTRADO UN SOLO ATAQUE CONTEMPLADO DESDE EL 2006 HASTA EL 2015 ALGÚN PERIODISTA QUE TENGA COMO CONSECUENCIA O SEA LA CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PERIODÍSTICA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN EN DURANGO PARA EL GREMIO PERIODÍSTICO NO DEBE SER UN ESTATUS GREMIAL PARA DETERMINADO GRUPO, PARA PERIODISTAS, PARA ABOGADOS, SE DEBE BUSCAR LA PROTECCIÓN DE LA SOCIEDAD EN LO GENERAL Y ASÍ SE HA HECHO EN ESE SENTIDO NO TUVO RAZÓN DE SER LA PROPUESTA DEL COMPAÑERO DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA DE



CONVOCAR AL GOBERNADOR O AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE QUIENES EJERCEN EL PERIODISMO, POR ESO NO LO ACOMPAÑAMOS PERO ADEMÁS ES UNA PROPUESTA QUE SE HACE DE MANERA PROTAGÓNICA Y OPORTUNISTA EN FUNCIÓN DEL PROBLEMA QUE SE ESTÁ VIVIENDO Y DE LAS MANIFESTACIONES QUE CON TODA LEGITIMIDAD LAS ORGANIZACIONES DE PERIODISTAS AQUÍ EN DURANGO HICIERON ESAS MANIFESTACIONES EN SOLIDARIDAD CON SUS CORRELIGIONARIOS DE OTROS ESTADOS, QUÉ LE PODEMOS PROPONER AL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE GARANTICE LA ABSOLUTA LIBERTAD PARA EL EJERCICIO PERIODÍSTICO DURANGO PERO DE QUÉ FORMA QUE LE DECIMOS PÓNGALE UN POLICÍA A CADA UNO DE LOS PERIODISTAS, ESTABLÉZCANSE MEDIDAS DE UNA PROTECCIÓN CONTRA UN SUPUESTO INMINENTE PELIGRO QUE NO EXISTE EN DURANGO ES OBTIAMENTE QUE POR ESO EN RAZÓN DE QUE NO HAY UNA PROPUESTA CONCRETA, EN RAZÓN DE QUE DURANGO NO ESTÁ CONTEMPLADA DE LAS ENTIDADES EN DONDE SE HAYAN REGISTRADO ATAQUES A LOS PERIODISTAS FUE ESO QUE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NO LO ACOMPAÑÓ EN ESE PUNTO DE ACUERDO ES POR ESO QUE EL DÍA DE HOY ANTE EL PÚBLICO QUE HOY NOS ACOMPAÑA ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEBEMOS DEJAR CLARO QUE ÉSA FUE EL RAZONAMIENTO NO PODEMOS ANDAR EN UN EJERCICIO RESPONSABLE DE ESTA LEGISLATURA TRATANDO DE QUEDAR BIEN CON LAS ORGANIZACIONES DE PERIODISTAS O CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE UN PROTAGONISMO Y UN OPORTUNISMO DE UN HECHO MUY LAMENTABLE QUE OCURRIÓ EN OTRA ENTIDAD, EN DURANGO ESTÁ GARANTIZADA TAL Y COMO ESTADÍSTICAMENTE SE SUSTENTA EL LIBRE EJERCICIO DEL PERIODISMO Y DE LA COMUNICACIÓN, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.



38

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: CON QUÉ OBJETO, EN TAL VIRTUD SE LE CONCEDE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS, AL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS Y CIUDADANOS QUE ASISTEN A ESTA SESIÓN DE PLENOS Y QUE A TRAVÉS DE OTROS MEDIOS CONOCEN DE ESTA SESIÓN, EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DEL EJERCICIO PERIODÍSTICO, EL EJERCICIO PERIODÍSTICO REPRESENTA UN DERECHO HUMANO A LA INFORMACIÓN, CONSTITUCIONALMENTE MÁXIMA PUBLICIDAD DE LO QUE ACONTECE EN EL PAÍS, Y PRINCIPALMENTE EL MANEJO PÚBLICO, EN ESTE SENTIDO Y CONSIDERANDO QUE HAY QUE TOMAR MEDIDAS PREVENTIVAS, NI MODO HAY QUE DECIR, HAY QUE ANTICIPAR, YA LO DICE POR AHÍ UN DICHO, CUANDO LAS BARBAS DE TU VECINO LAS VES RECORTAR RASURAR, PON LAS TUYAS A REMOJAR, BUEN EN ESTE SENTIDO, ATENDIENDO ESTE FIN SUPERIOR EL INTERÉS SUPERIOR, LA LEY ACTUAL QUE CONSTA DE 20 ARTÍCULOS PARA NADA, PARA NADA, TIENE EL OBJETIVO O SERÍA SU ALCANCE DE CUMPLIR CON SU OBJETIVO QUE ES LA LEY DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, EN BREVE PRESENTARE UNA INICIATIVA DONDE QUIENES CONOCEN, QUIENES LLEVAN A CABO ESE EJERCICIO PERIODÍSTICO PUEDAN OPINAR Y MEJORAR O CREAR UNA NUEVA LEY, POR OTRA PARTE RECIENTEMENTE SE MANIFESTARON CUATRO ORGANIZACIONES DE PERIODISTAS AQUÍ EN DURANGO Y CONCRETAMENTE LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE MUJERES PERIODISTAS



EN SU REPRESENTACIÓN EN DURANGO MANIFESTÓ QUE HABIDO AMENAZAS ENTONCES LORENA PORTILLO, POR AHÍ DEBE TENER ESOS ANTECEDENTES Y YO CREO SERIA CONVENIENTE PLATICAR CON ELLA PARA DECIR DE ESAS AMENAZAS, PORQUE APARENTEMENTE AQUÍ NO HAY NADA AQUÍ NO PASA NADA Y LAS COSAS PUEDEN SUCEDER, EFECTIVAMENTE AQUÍ NO HAY NÚMEROS DE ASESINATOS QUE SE HAYAN COMETIDO COMO EN EL COMO EN EL CASO DE VERACRUZ SIN EMBARGO HAY CASOS QUE NO SE DAN A LA LUZ PÚBLICA, PERO QUE SUCEDEN CONCRETAMENTE INSISTO EL CASO DE LO QUE MANIFESTÓ EN REPRESENTACIÓN DE SU ASOCIACIÓN DE MUNDIAL DE MUJERES PERIODISTAS EN EL ESTADO DE DURANGO, LA LICENCIADA LORENA PORTILLO, POR LO ANTERIOR CONSIDERO QUE ES UN ASUNTO TRANSCENDENTAL Y QUE DEBEMOS MEJORAR LA LEY Y DAR PARTICIPACIÓN A LOS PERIODISTAS PARA QUE ESTA LEY YA SEA NUEVA LEY O CON MODIFICACIONES MUY SUSTANCIALES AL EXISTENTE PROPONGA ESO Y CONSIDERO QUE DADA LAS CIRCUNSTANCIAS EN TODO EL PAÍS TAMBIÉN DE INSEGURIDAD NO ES POR DEMÁS Y SI LE SERÍA ÚTIL A DURANGO EN ESPECIAL AL GREMIO A LOS PROFESIONALES DEL PERIODISMO DURANGO MEJORAR Y NO HACER CASO OMISO O DEJARLO COMO QUE AQUÍ NO PASA NADA Y EN OTRAS PARTES SI SUCEDE, HAY QUE PREVENIR NO HAY QUE LLEGAR A SITUACIONES QUE A CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO GENEREN SITUACIONES COMO LA DE VERACRUZ EN MAYOR O MENOR MEDIDA ES UN TEMA TRANSCENDENTAL.

PRESIDENTE: DIPUTADO SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE TERMINE SU INTERVENCIÓN.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: YA TERMINÓ PRESIDENTE.



DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: ATENDIENDO ESE INTERÉS SUPERIOR DE INFORMACIÓN, ES CUANTO, GRACIAS POR SUS MEZA SIFUENTES.
ATENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS, EL DIPUTADO ROSAURO

DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑEROS, COMPAÑERAS DIPUTADOS CON TODO EL RESPETO QUE USTEDES ME MERECEAN PERO QUE NECIO DIPUTADO ENRÍQUEZ, ES USTED, LO QUE YO LE PREGUNTÉ Y HAGO A LA ALUSIÓN PERSONAL PARA QUE TENGA LA POSIBILIDAD DE VOLVER A SUBIR Y QUE ME CONTESTE YO LE DECÍA QUE SU PROPUESTA NO LO APROBAMOS PORQUE ME PARECÍA ABSURDA Y OCIOSA, EL HECHO DE HACERLE UN LLAMADO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE GARANTICE EL LIBRE EJERCICIO DEL DESEMPEÑO PERIODÍSTICO BLA, BLA, BLÁ, PALABRAS MÁS PALABRAS MENOS YO LE PREGUNTO A USTED YO LE PREGUNTO A USTED POR QUÉ NO VA IMPLÍCITO SOLAMENTE HACE ESE LLAMADO CUALES SON LAS ACCIONES QUE SE LE OCURRIRÍA USTED QUE USTED FUERA EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y MIREN UN DIPUTADO HAY CON MUCHA INICIATIVA PRESENTO PARA QUE USTED GARANTICE Y TODO ESO SI USTED FUERA EL GOBERNADOR QUE MEDIDA SE LE OCURRIRÍAN, QUE PUES YA ESTÁ MANDANDO AQUÍ EL DIPUTADO TRAE MUCHA



41

INICIATIVA Y TODA LA COSA, QUE MEDIDAS ESTA PROPONIENDO USTED PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PUEDA GARANTIZAR EL LIBRE EJERCICIO ETC, ETC, ETC, TODO ESO, ES LO QUE USTED NO HA RESPONDIDO POR ESO CREO YO, QUE MÁS ALLÁ DE UNA VERDADERA PREOCUPACIÓN LO QUE CARACTERIZA SU PROPUESTA ES UN OPORTUNISMO EL PRETENDER QUEDAR BIEN ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y NO PRESENTA UNA PROPUESTA CONCRETA AHORA NOS DICE PUES YA PARA SALVAR LA SITUACIÓN QUE VA PRESENTAR UNA INICIATIVA PUES LA INICIATIVA SE PRESENTÓ Y TUBO USTED LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR Y TUVO LA OPORTUNIDAD DE HACER SUS MAGNIFICAS PROPUESTAS Y TODA ESA CIRCUNSTANCIA SE CONSULTO SE INVITÓ A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y POR ÚLTIMO LE DIRÍA QUE NO CONFUNDA EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SON MUY DIFERENTES CHÉQUESELO POR HAY GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA POR CINCO MINUTOS, EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ATENDIENDO ESE INTERÉS SUPERIOR QUE ES EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y NO NADA MÁS ESA INFORMACIÓN PÚBLICA NO CONFUNDIR DIPUTADO, CON EL HECHO DE QUE ES AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA A LOS MEDIOS, A LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN NUESTRA ENTIDAD



42

ESTATAL O MUNICIPAL, SEÑALAR ALGUNA INFORMACIÓN QUE PÚBLICAMENTE NO SE CONOCE, NO NADA MÁS ES ESO, LA EL DERECHO DE INFORMACIÓN ES GENÉRICO NO NADA MÁS SE CIRCUNSCRIBE AQUELLA INFORMACIÓN QUE NO SE CONOCE PÚBLICAMENTE VERDAD Y NO TOQUE EL PUNTO CON ESTA INTERVENCIÓN EVASIVA DE LO QUE MANIFESTÓ LA PERIODISTA LORENA PORTILLO, QUE HA HABIDO AMENAZAS Y TAMBIÉN COMO QUE ÚNICAMENTE CONOCE LA LEY DE DURANGO NO CONOCE LA, UN REFERENTE MUY IMPORTANTE QUE ES, LE SUGIERO CONSULTAR A LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE PUBLICÓ LA LEY DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EL LUNES 10, O SEA HACE UNA SEMANA PRECISAMENTE ESA LEY, OTROS REFERENTES LA LEY DE MICHOACÁN Y SI VEMOS COMPARAMOS PUES YO CREO QUE LO QUE TENEMOS VIGENTE NECESITA MODIFICACIONES TRANSCENDENTALES, COMO DIJERA UN MEDICO UNA CIRUGÍA MAYOR O UNA NUEVA LEY, ESTO NO SE TRATA DE NECEDAD SI NO SE TRATA DE, EN RESPONSABILIDAD DE HACER CUMPLIR, CUMPLIR CON NUESTRA FUNCIÓN, TRABAJAR EN BENEFICIO DE MEJORAR LAS LEYES, QUE ES NUESTRA COMPETENCIA POR ESO ES MI INSISTENCIA Y QUE ESTO NO SUCEDA COMO LUEGO DICEN DESPUÉS DE AHOGADO EL NIÑO HAY QUE TAPAR EL POZO NO NO DEBE SER ANTES DE PORQUE ESTO PUEDE SER CORTO Y MEDIANO O LARGO PLAZO EN ESE SENTIDO NOSOTROS DEBEMOS SER PROMOTORES Y DEBEMOS DE MEJORAR LAS LEYES, PARA QUE, PARA QUE, EN ESTE CASO CONCRETO EL EJERCICIO PERIODÍSTICO TENGA UN MEJOR DESEMPEÑO Y OJALÁ Y CONOCER EL DIPUTADO CUÁLES SON ESOS CASOS QUE MENCIONA LA PERIODISTA LA LICENCIADA LORENA PORTILLO DE SUS AMENAZAS POR ESO YO CREO QUE DESCONOCE O NO ESTÁ INFORMADO DE ESA ASOCIACIÓN QUE ES REPRESENTATIVA QUE DURANGO, POR SU ATENCIONES GRACIAS, ES CUANTO PRESIDENTE.



PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

EL DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ: CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS ES UNA DE LAS VÍAS CARDINALES PARA EL DESARROLLO INDIVIDUAL Y PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE UNA POBLACIÓN EN SU CONJUNTO POR ELLO LA SOCIEDAD ES HISTÓRICAMENTE HAN BUSCADO FORTALECER LOS PROCESOS EDUCATIVOS EN RAZÓN DE QUE APUESTAN EL ELLO PARA AL CONSTRUCCIÓN DE FUTUROS MÁS SÓLIDOS Y DE UNA EVOLUCIÓN COLECTIVA INTEGRAL, CADA VEZ QUE SE APUESTA POR LA EDUCACIÓN DE UN NIÑO O JOVEN SE ESTÁ REALIZANDO UNA INVERSIÓN A MUCHOS AÑOS DESPUÉS NUESTROS NIÑOS Y JÓVENES SERÁN LOS CIUDADANOS DURANGUENSES EN LOS AÑOS QUE VIENEN Y ELLOS MISMOS SEGUIRÁN CONSTRUYENDO UNA SOCIEDAD HABLÓ DE SU COMUNIDAD PARA EL PRESENTE SON UNA GRAN MOTIVACIÓN QUE A TODOS NOS CONVOCA UNIR ESFUERZOS PARA TENER UNA MEJOR EDUCACIÓN EN ESTE MARCO Y EN VIRTUD DEL PRÓXIMO REGRESO A CLASES EL PRÓXIMO LUNES 24 DE AGOSTO QUIERO HACER ALGUNAS OBSERVACIONES ARRANCA EL CICLO ESCOLAR ESTE PRÓXIMO LUNES Y ESTA MOVILIDAD SERÁ DIFERENTE PARA EL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO, NÚMERO UNO CONSIDERADO EL GASTO QUE SIGNIFICA LA COMPRA DE ÚTILES ESCOLARES QUIERO RECORDAR QUE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN NUESTRO ESTADO TIENE PROGRAMADA LA FERIA DE



REGRESO A CLASES 2015, QUE SE HABRÁ DE DESARROLLAR EL DÍA 19 EL 20 Y EL 21 AGOSTO Y QUE SIGNIFICA UN TRABAJO EN CONJUNTO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFECO CON DIVERSOS COMERCIANTES LOCALES QUE BUSCAN OFRECER ÚTILES ESCOLARES A PRECIOS ACCESIBLES ASÍ COMO EXÁMENES DE LA VISTA, DENTALES Y CORTES DE CABELLO ENTRE OTRAS ACCIONES AQUÍ ES RECONOCER EL TRABAJO DE LA PROFECO, RECONOCER Y CONVOCAR PARA QUE HAYA UNA VIGILANCIA EXTREMA PARA QUE NO VAYA A HABER ALGUNA PRÁCTICA ABUSIVA DE ALGÚN CENTRO COMERCIAL ALGUNA PASTELERÍA O ALGÚN EXPENDIO DE ESTOS ESPACIOS DONDE SE COMERCIALIZAN LAS LIBRETAS O LOS ÚTILES NECESARIOS QUE SON HERRAMIENTAS DE TRABAJO PARA LA NIÑEZ DURANGUENSE, ES IMPORTANTE TAMBIÉN QUE SE LE DÉ UN SEGUIMIENTO PUNTUAL PARA QUE LA INFORMACIÓN QUE SE TIENE TAMBIÉN QUE SE DA A CONOCER A LOS CIUDADANOS SOBRE OFERTAS SOBRE ALGUNA PROMOCIÓN SEA RESPETADA AL MOMENTO DEL PAGO EN LAS CAJAS REGISTRADORAS O AL MOMENTO DE HACER ESA EROGACIÓN POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA POR OTRO LADO ES IMPORTANTE HACER UN LLAMADO A LOS DIFERENTES NEGOCIOS Y TIENDAS DE NUESTRO ESTADO QUE SE DEDICAN A LA VENTA DE MATERIALES ESCOLARES ASÍ COMO HERRAMIENTAS PROPIAS DEL INICIO DEL CICLO ESCOLAR PARA QUE EVITEN ESTAS PRÁCTICAS ANTES MENCIONADAS QUE SON PRÁCTICAS ABUSIVAS QUE AFECTAN LOS DERECHOS Y LA ECONOMÍA DE LOS CONSUMIDORES EN ESE SENTIDO ES IMPORTANTE DECIR QUE LA PROPIA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR DELEGACIÓN DURANGO VIENE DESARROLLANDO DESDE EL PRIMERO DE AGOSTO UNA SERIE DE OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN EN DISTINTOS NEGOCIOS COMO PAPELERÍAS, LIBRERÍAS, ZAPATERÍAS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES ASÍ COMO TIENDAS ESPECIALIZADAS EN EQUIPOS DE CÓMPUTO Y AUTOSERVICIOS



PAPELEROS TODOS ASOCIADOS AL PERIODO DE INICIO DE CLASES PARA EVITAR ABUSOS AL CONSUMIDOR ESTAS ACCIONES BUSCAN COADYUVAR A LA ELIMINACIÓN DE DISTORSIONES EN EL MATERIAL COMERCIAL QUE PERMITAN ERRADICAR LAS PRÁCTICAS DESLEALES Y EL FOMENTO A LA NORMALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES PROMOVRIENDO LA COMPETITIVIDAD Y EL ACCESO A BIENES Y SERVICIOS BAJO LAS CONDICIONES DE EQUIDAD, EN ESTE MARCO CABE RECONOCER QUE YA LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL IMPULSADA POR EL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA YA SE TIENE EL QUINTO AÑO ENTREGANDO UNIFORMES ESCOLARES YA LLEVA CON ESTE QUINTO AÑO DOS MILLONES DE UNIFORMES ESCOLARES ASÍ COMO PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES POR ESO ES IMPORTANTE RECONOCER A ESTE PODER LEGISLATIVO QUE SE HAYA YA PLASMADO EN UNA LEY UNA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA QUE ÉSTOS UNIFORMES SEAN UNA GARANTÍA AÑO CON AÑO INDEPENDIENTEMENTE EL GOBIERNO U EL PARTIDO EN EL GOBIERNO QUE DIRIJA LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL POR ESO RECONOCEMOS ESTA ENTREGA DE UNIFORMES ESCOLARES Y A PARTIR DEL 24 DE AGOSTO QUE SE ARRANQUE ESTA ENTREGA DE ÚTILES DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES QUE SERÁ UN GRAN APOYO PARA LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS Y AQUÍ CONVOCAR A QUE TODOS NOSOTROS COMO DIPUTADOS REPRESENTANTES DEL PUEBLO DE DURANGO, QUE NOS SUMEMOS ACCIONES QUE VENGAN A APOYAR AL BENEFICIO DE LA EDUCACIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD DURANGUENSE, CADA QUIEN DESDE SU TRINCHERA CADA QUIEN DESDE SU ESPACIO PERO VENIR A SUMAR EL TRABAJO QUE HACE LA PROFECO PARA EL RESPETO Y QUE BUSCAR QUE ESOS PRECIOS SEAN REALMENTE DE APOYO PARA LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS RECONOCER EL TRABAJO DEL GOBERNADOR Y DE LA SEÑORA TERE, CON LOS ÚTILES Y



46

LOS UNIFORMES ESCOLARES Y EL TRABAJO QUE PODAMOS DESARROLLAR NOSOTROS A FAVOR DE LA ECONOMÍA Y DE LA EDUCACIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD DE NUESTROS DURANGUENSES, ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: CON QUÉ OBJETO TIENE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS, EL DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.

DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, YO CREO QUE ESTE PRONUNCIAMIENTO DEL COMPAÑERO MANUEL HERRERA, MUY PARTICULAR PUNTO DE VISTA PUES COMO DECIRLO CREO QUE, VER, VER EL ÁRBOL Y NO VER EL BOSQUE PUES CREO QUE LO MÁS GRAVE QUE VIVE NUESTRA SOCIEDAD EN EL TEMA DE ÚTILES ESCOLARES ES QUE NO SE TIENE DINERO PARA COMPRARLOS, LA ECONOMÍA ESTATAL, LA NACIONAL, TIENE GRAVES PROBLEMAS ESE ES EL TEMA DE FONDO NO SÉ SI PROFECO VA Y SANCIONA PORQUE PROFECO NO VA Y SANCIONA A WALT MART E, VA Y SANCIONA AL SEÑOR DE LA TIENDITA, A LA PAPELERÍA FAMILIAR, AHÍ ES DONDE SE ENSAÑAN HAY APLICAN LA LEY Y LOS REGLAMENTOS, AHÍ ES DONDE LA NOTA PERIODÍSTICA QUE PROFECO HACE EL TRABAJO EL PROBLEMA ES UNO.- LAS GRANDES LISTAS DE MATERIAL QUE PIDEN EN LAS ESCUELAS PRODUCTO DE QUE LAS PROPIAS ESCUELAS NO TIENEN LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA PODER LOGRAR EL OBJETIVO DE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA EDUCATIVA, QUE ES LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PIDEN DESDE JABÓN, JABÓN PARA QUE LOS NIÑOS SE PUEDAN LAVAR LAS



47

MANOS, PAPEL HIGIÉNICO, ESO ES LO QUE EN GRAN MEDIDA SON LOS PROBLEMAS QUE DEBEMOS DE DISCUTIR MUY RESPETABLE FINALMENTE NADA MÁS AQUÍ LA OPOSICIÓN HABLA DE TEMAS COYUNTURALES EL, EL PRI TIENE UNA VISIÓN DE ESTADO DE RESOLVER DE FONDO LOS PROBLEMAS ESO NO RESUELVE ACOMPAÑAMOS A LOS DE PROFECO VAMOS DEBERÁS A VECES AQUÍ HABLAMOS HASTA EL DÍA, EL DÍA INTERNACIONAL DEL RETRETE PUES MUY RESPETABLES PERO PUES BUENO ES CUANTO.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS, EL DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ.

DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, RESPETANDO LA OPINIÓN DE MI COMPAÑERO DIPUTADO Y DONDE PUES BUENO HABRÁ TEMAS QUE LE IMPORTEN A CADA UNO DE MANERA DIFERENTE O QUE LO VEAN DESDE UN ANGULO DE VISTA DIFERENTE O A LA MEJOR PUES ALGUNOS PENSANDO NOMAS EN EL TEMA DE DESCALIFICAR, QUIERO COMPARTIR ALGUNA INFORMACIÓN, MIREN EL TRABAJO QUE HACE LA PROFECO ES MUY IMPORTANTE PORQUE NO NADA MÁS ES PARA TIENDAS PEQUEÑAS HAY UNA INFORMACIÓN QUE EMITE LA PROPIA DELEGACIÓN DE PROFECO Y LO HABLO CON ELEMENTOS E NO NADA MÁS PARA VENIR A DESCALIFICAR LO QUE ALGÚN DIPUTADO PUEDE HACER PARA BUSCAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA DE LA SOCIEDAD, LA PROFECO INFORMA A TRAVÉS DE ALGUNOS MEDIOS QUE HAY EN LAS TIENDAS DE AUTOSERVICIO COMO LA SORIANA CHEDRAUI, SAMS Y



COPEL QUE NO RESPETAN LOS PRECIOS O LAS OFERTAS QUE DAN A CONOCER A LOS CIUDADANOS QUE NO LA RESPETAN AL MOMENTO DE HACER EL COBRO DE LO QUE SE ADQUIERE, DE ESO SE HABLA EL DÍA DE HOY PORQUE MUCHOS DE ESTOS LUGARES EN ESTOS PRÓXIMOS DÍAS VAN A ESTAR SATURADOS DE PERSONAS PARA ADQUIRIR LOS ÚTILES ESCOLARES Y A VECES ÉL IR A ESTAS TIENDAS DE AUTOSERVICIO NO LAS OFERTAS, NO SON RESPETABLES NI LAS PROMOCIONES POR ESO ES IMPORTANTE QUE LA PROFECO DE UN SEGUIMIENTO ES EN OTRA PISTA EL TRABAJO QUE SE TIENE QUE SEGUIR PARA APOYAR A LAS ESCUELAS HACE DÍAS SE HIZO UN PRONUNCIAMIENTO AQUÍ POR UN COMPAÑERO DIPUTADO PARA EXIGIR QUE NO HAYA COBRO DE CUOTAS ESCOLARES Y LO ACOMPAÑAMOS Y ESO FUE EL DIPUTADO JUAN QUIÑONES Y DE MANERA POSITIVA QUE BUENO QUE EL CONGRESO HAGAMOS ESTOS PRONUNCIAMIENTOS CADA QUIEN TRAIRA UN TEMA QUE LE INTERESE O QUE LE IMPORTE Y NO PODEMOS CALLAR A LOS DEMÁS HABRÁ ALGUNOS QUE NO COMPARTAN LA OPINIÓN DE OTROS PERO ES IMPORTANTE QUE HAGAMOS UN LLAMADO AHORITA PORQUE LA ADQUISICIÓN DE LOS ÚTILES ESCOLARES SI SE PUEDE DETENER, FRENAR, LOS ABUSOS QUE SE PUEDAN TENER POR QUIEN VENDE ESTAS HERRAMIENTAS QUE SON PARA NUESTROS NIÑOS Y PARA NUESTRA JUVENTUD HERRAMIENTAS LAS PRINCIPALES LO OTRO DE LA ECONOMÍA TENEMOS QUE LUCHAR DESDE OTRA PISTA LUCHAR PARA TRABAJAR PARA VER CÓMO GENERAMOS MEJORES CONDICIONES DE VIDA PARA QUE SE FACILITE DE MANERA ECONÓMICA LA ADQUISICIÓN DE ESTAS HERRAMIENTAS, PERO AHORITA SI COMPETE A NOSOTROS HACER ALGO Y SI ES UN TEMA DE PARTIDOS PUES TAMBIÉN COMO PARTIDOS YO CONVOCO A QUE HAGAMOS TAMBIÉN ALGO, QUE AQUÍ PUES ESTA TRIBUNA YO RESPETO LA OPINIÓN QUE TENGA CADA DIPUTADO Y TAMBIÉN LOS INVITO QUE NOS SUMEMOS A QUE HAGAMOS ESTO EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD



INDEPENDIENTEMENTE DE LA ESCUELA O DE LOS NIÑOS DEL PARTIDO QUE SEAN, PERO SI ES IMPORTANTE Y POR ESO RECONOCÍ Y SIGO RECONOCIENDO EL TRABAJO DEL GOBERNADOR PORQUE ENTREGAR 400,000 UNIFORMES ESCOLARES NO ES UN TEMA MENOR Y QUE YA ESTÉ PLASMADO POR UNA LEY QUE SE APROBÓ AQUÍ ES UN TEMA SIGNIFICATIVO IMPOSITIVO, QUE SE ENTREGUEN ÚTILES ESCOLARES ES UN TEMA IMPOSITIVO, NO ES LA SOLUCIÓN TOTAL Y TAMBIÉN LA GESTIÓN QUE LOS MAESTROS HACEN DE MANERA RESPETUOSA PARA ADQUIRIR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL SISTEMA EDUCATIVO, TAMBIÉN ES OTRA VÍA DE TRABAJO, PERO SI PROFECO NO DEBE DEJAR DE HACER SU TRABAJO Y QUE SE APLIQUE LA LEY ASÍ SEA PARA NEGOCIOS PEQUEÑOS O GRANDOTES QUE SE APLIQUE LA LEY POR ESO RECONOCER TAMBIÉN QUE ESTA EXPO ÚTILES ESCOLARES QUE CONVOCÓ LA PROFECO, PUES HABRÁ ALGUNOS PROVEEDORES QUE SE SUMAN AL LLAMADO PARA OFRECER A MEJOR PRECIO ESTOS ÚTILES ESCOLARES Y NO ME SALGO DEL TEMA E ES EL TEMA ESPECÍFICO QUE BUSCAMOS QUE LOS ÚTILES ESCOLARES NO SEA UNA OPORTUNIDAD PARA UNA PRÁCTICA DESLEAL DE COMERCIANTES Y LLEGAR, LLEGARSE, ALLEGARSE DE MAYOR RECURSO ABUSANDO DE LA NECESIDAD DE LAS PERSONAS, ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE. |

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: CON QUÉ OBJETO, TIENE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS Y DESPUÉS EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.



DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA: PUES ESO, PERDÓN CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, PUES EFECTIVAMENTE ESTA TRIBUNA ES PARA HABLAR EFECTIVAMENTE DE TODOS LOS TEMAS, LO REPITO MUY RESPETABLE IGUAL NO LO CONCIBO MUY RESPETABLE SU PRONUNCIAMIENTO PERO ES PARTE DE ESTA PLURALIDAD QUE EXISTE Y QUE SIEMPRE DEBEMOS DE VALORAR FUNDAMENTALMENTE, POR ESO DESCALIFICAR AL QUE SUBE POR EL SOLO HECHO DE HABLAR DE UN TEMA QUE A MI NO ME GUSTA O NO LE VEO TRANSCENDENCIA QUE ES MUY COMÚN TAMBIÉN PUES NO, NO CREO QUE SEA MUY VALIDO HACERLO O QUE PORQUE YO BUSCO REFLECTORES O ETC., ETC. YO CREO QUE ESTA CÁMARA SE DEBE DE REGIR POR EL PRINCIPIO DE RESPETO A TODOS SE DEBE DE CARACTERIZAR A PESAR DE LA SOBRE REPRESENTACIÓN DEL PRI DEBE DE RESPETARSE A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE HABLAN DE CUALQUIER TEMA, CREO QUE EN EL CASO DE LO QUE HACE PROFECO PUES ES SU TRABAJO DEBE DE EFECTIVAMENTE SUPERVISAR QUE LOS PRECIOS PUBLICADOS EN LAS TIENDAS DE LOS ESTANTES PUES SEAN LOS QUE VERDADERAMENTE SE LE COBRA AL CONSUMIDOR AL MOMENTO DE LLEGAR A LA CAJA, CREO TAMBIÉN FUNDAMENTAL QUE LAS LISTAS DE ÚTILES NO SEAN OBLIGATORIAS PARA LOS MENORES, ES DECIR CADA AÑO PARA ESTAS ÉPOCAS MILES DE CIUDADANOS NO TIENEN EL DINERO SUFICIENTE PARA COMPRAR LA LISTA DE ÚTILES ESCOLARES LLEGAN A LA ESCUELA Y SUS NIÑOS PUES NO LOS DEJAN INGRESAR YA SEA PORQUE SU LISTA ESTA INCOMPLETA DE ÚTILES O PORQUE NO LLEVAN LOS ÚTILES QUE LES PIDIERON, AHÍ CREO QUE SE ESTÁN VIOLENTANDO LOS DERECHOS DE LOS MENORES AL IGUAL QUE EL CASO DEL UNIFORME OJALÁ ALGÚN DÍA HAYA VOLUNTAD POLÍTICA PARA EN SU MOMENTO LEGISLAR EN ESE TEMA Y QUE LOS ÚTILES ESCOLARES AL IGUAL, AL IGUAL QUE LOS UNIFORMES EL GOBIERNO PUEDA OTORGAR ESE MATERIAL A NUESTROS



51

MENORES, EFECTIVAMENTE ES UN AVANCE EL TEMA DE LOS UNIFORMES QUE ES UN PROGRAMA DE CARÁCTER UNIVERSAL PUES ESPEREMOS, ESPEREMOS Y ESO SÍ LOS INVITO COMPAÑEROS QUE EN ALGÚN MOMENTO ESTA LEGISLATURA PODAMOS HACER LAS REFORMAS LEGALES NECESARIAS PARA QUE LOS ÚTILES ESCOLARES LOS PUEDA OTORGAR EL ESTADO AL IGUAL QUE LOS UNIFORMES, ESO SÍ AYUDARÍA DE MANERA CONTUNDENTE A LAS FAMILIAS ESO SÍ AYUDARÍA DE MANERA IMPORTANTE A LOS PADRES DE FAMILIA ESE SÍ SERÍA UNA REFORMA Y UN PRONUNCIAMIENTO O COMO LE QUERAMOS LLAMAR DE IMPORTANCIA PARA MILES DE CIUDADANOS QUE NO PUEDEN ADQUIRIR LOS ÚTILES ESCOLARES AUNQUE PROFECO HAGA SU TRABAJO AUNQUE PROFECO SANCIONE AUNQUE HAYA OFERTAS EL PROBLEMA ES QUE A VECES ESAS FAMILIAS QUE TIENEN A SUS MENORES EN LA ESCUELA NO TIENEN NI SIQUIERA PARA MANDARLOS DESAYUNADOS A LA ESCUELA MUCHO MENOS TIENEN PARA COMPRAR ÚTILES ESCOLARES, OJALÁ, OJALÁ NOS DEMOS ESA OPORTUNIDAD ES CUANTO.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: PERDÓN TIENE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS DIPUTADO, FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, CIUDADANOS QUE CONOCEN DE ESTA SESIÓN DE PLENO, EN RELACIÓN AL TEMA EN ESTE PRONUNCIAMIENTO DE, DE LOS ÚTILES ESCOLARES ESTAS FECHAS QUE ES DE LA ADQUISICIÓN POR EL NUEVO CICLO ESCOLAR EFECTIVAMENTE EL ABUSO LA DEPENDENCIA COMPETENTE



52

QUE ES LA PROFECO QUE HAGA SU TRABAJO Y QUE NO HAYA ABUSO EN LOS PRECIOS PERO AQUÍ, SE DERIVÓ DE AQUÍ QUE TOCÓ EL DIPUTADO EN RELACIÓN A LAS CUOTAS ESCOLARES EN EL DISCURSO DICE QUE ESTÁ DE ACUERDO QUE NO EXISTAN CUOTAS ESCOLARES PERO MIENTE, MIENTE PORQUE SU DISCURSO ES CONTRARIO A LA NO APROBACIÓN DE LAS CUOTAS INICIATIVA QUE PRESENTE EN 2013 Y QUE FUE RECHAZADA APLICARON EL GATOPARDISMO COMO QUE CAMBIAN LAS COSAS PERO TODO SIGUE IGUAL FUE UNA REFORMA QUE PRESENTE EN ESA INICIATIVA A LA LEY DE EDUCACIÓN Y QUE AL FINAL QUEDÓ COMO ESTABA ANTERIORMENTE EL LOS HECHOS ES DECIR DICE QUE ESTA DE ACUERDO QUE NO HAYA LAS CUOTAS ESCOLARES PERO RESULTA QUE EN LOS HECHOS EL ES LO CONTRARIO PROPUSE UN PROCEDIMIENTO PARA QUE SE REFORMARA Y QUE ESA CUOTA ESCOLAR REALMENTE SE CONVIRTIERA EN CUOTA VOLUNTARIA Y NO CUOTA OBLIGATORIA UN MECANISMO QUE PRIMERO FUE A LA INSCRIPCIÓN Y LUEGO POSTERIORMENTE YA SE DIERA UNA CUOTA VOLUNTARIA ENTONCES NO SE VALE QUE SE MIENTA EN ESTA TRIBUNA QUE SE LE MIENTA AL CIUDADANO DE QUE ESTÁ DE ACUERDO CON ALGUNA PROPUESTA Y RESULTA QUE EN LOS HECHOS ES CONTRARIO POR SUS ATENCIONES ES CUANTO, GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: CON QUE OBJETO TIENE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS, EL DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ.

DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ: CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA NADA MÁS PARA ACLARAR UN TEMA REFERENTE A LO DE LAS CUOTAS LA



FORMA DE ORGANIZACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA TAMBIÉN TENEMOS QUE RESPETARLA Ó SEA NO PODEMOS TAMBIÉN PONER CAMISAS DE FUERZA PARA NOSOTROS GENERAR UNA LEY QUE EN LA PROPIA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LES PERMITA, POR LEY O POR EXTREMO EDUCATIVO ESTÁN PROHIBIDAS SE QUE SON INICIATIVAS Y SON INICIATIVAS QUE SE VOTAN Y LO DIGO DE TAMBIÉN DEJARLO MUY CLARO NOSOTROS COMO FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI RESPETAMOS LA FORMA DE ORGANIZACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS SE QUE HABRÁ ALGÚN TEMA DE ALGÚN OTRO INTERÉS POR SE PONEN ESTOS CUERPOS COLEGIADOS A CONSIDERACIÓN DE LOS DIPUTADOS POR ESO EN UN CUERPO COLEGIADO ENTONCES AQUÍ QUIERO COMPARTIR QUE NO SON TEMAS DIFERENTES EL TEMA DE LOS ÚTILES ESCOLARES PROFECO QUE HAGA SU TRABAJO LO ESTÁ HACIENDO BIEN DESDE QUE ESTÁ VINCULANDO QUE VENDEN LOS ÚTILES ESCOLARES PARA BUSCAR MEJORES PRECIOS Y RECONOCEMOS EL TRABAJO DE PROFECO Y TAMBIÉN RECONOCEMOS Y EL LLAMADO TAMBIÉN ES PARA QUE HAGAMOS NUESTRO TRABAJO LO QUE PODAMOS APOYAR A LAS FAMILIAS DONDE IDENTIFIQUEMOS QUE PODAMOS COMO DIPUTADOS SUMARNOS A ESTE TRABAJO Y DE LO REFERENTE A LOS CUOTAS ES OTRO TEMA QUE TENDREMOS Y DA MUCHO PARA DEBATIR Y TRABAJAR NOSOTROS COMO CONGRESO DEL ESTADO DONDE LA LIBERTAD DE ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA TAMBIÉN TENEMOS QUE RESPETARLA Y AHÍ NO PODEMOS NOSOTROS OBLIGAR A QUE GENERAN UNA DINÁMICA QUE NOSOTROS CREAMOS CONVENIENTE PORQUE TAMBIÉN ELLOS SE ORGANIZAN TAMBIÉN PONEN AL SENO DE SU SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA CONSIDERACIÓN NADA MALO DE LAS CUOTAS HASTA ALGUNOS TEMAS QUE ESTÁN FUERA DE LA PROPIA LEY DE EDUCACIÓN PARA UNA MEJOR ORGANIZACIÓN Y AHÍ RESPETABLE



54

LA POSTURA DE CADA UNO DE LOS QUE ESTAMOS AQUÍ ENTONCES NO ES MENTIR ES RESPETAR NADA MÁS LA FORMA DE ORGANIZACIÓN Y TAMBIÉN YO RESPETO LA POSTURA QUE HAY EN LA PROPIA INICIATIVA PARA GENERAR UN NO DE MANERA QUE QUEDE PLASMADO EN LA LEY EN ESA FORMA DE ORGANIZACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA TAMBIÉN ESTOY DE ACUERDO QUE SE PUEDA HACER PERO EL CUERPO COLEGIADO TENDRÁ LA ÚLTIMA PALABRA PARA ESA LEGISLACIÓN QUE SE BUSQUE HACER DESDE EL CONGRESO DEL ESTADO ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: CON QUE OBJETO, TIENE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS, EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS COMPAÑEROS DIPUTADOS, NUESTRA COMPETENCIA QUE ES PRECISAMENTE LA PARTE LEGISLATIVA DESDE AHÍ PODEMOS ATACAR LOS MALES, DESDE AHÍ PODEMOS MEJORAR LAS CONDICIONES PARA QUE SE REALICE LO QUE REALMENTE CONVenga AL CIUDADANO DESDE AHÍ DESDE LA LEYES ES NUESTRA COMPETENCIA FUNDAMENTAL PRINCIPAL ENTONCES EN ESE TEMA ESPECÍFICO DE LAS CUOTAS DESDE AHÍ SE PUEDE ATACAR YA, QUE LA SOCIEDADES DE PADRES DE FAMILIA POR ACUERDOS Y POR CONVENIENCIA DE LOS CENTROS ESCOLARES Y ESTANDO DE ACUERDO LOS PADRES DE FAMILIA ES UNA CIRCUNSTANCIA DIFERENTE, DESDE LA LEY Y NOSOTROS COMO LEGISLADORES TENEMOS QUE ATACAR ESE PROBLEMA DESDE LA LEGISLACIÓN, POR SU ATENCIONES, ES CUANTO GRACIAS.



PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS, EL DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES.

DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN EL TEMA DE LAS CUOTAS ESCOLARES SE HA LEGISLADO ARMONIZÁNDOLO CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y NO FUE DESECHADA LA PROPUESTA DEL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA, SINO QUE FUE PRÁCTICAMENTE SE ARMONIZÓ CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL LAS CUOTAS ESCOLARES HA QUEDADO ESTABLECIDO QUE NO PUEDE SER ESTAS DE CARÁCTER IMPOSITIVO, ES DECIR NO SE PUEDEN IMPONER A LOS PADRES DE FAMILIA DE MANERA OBLIGATORIA Y NO SE PUEDE CONDICIONAR SE HA DICHO UNA DOS MILES DE VECES QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE PUEDE CONDICIONAR EL ACCESO DE UN ALUMNO A LA ESCUELA POR EL HECHO DE NO APORTAR UNA CUOTA VOLUNTARIA, ES DECIR NO TIENEN CARÁCTER IMPOSITIVO ESTAS CUOTAS PERO TAMPOCO, TAMPOCO PODEMOS NOSOTROS ESTABLECER EN LA LEGISLACIÓN UNA SANCIÓN, UN CASTIGO, UNA PENALIZACIÓN PARA LAS SOCIEDADES DE PADRES DE FAMILIA QUE EN UN MOMENTO DADO PUEDEN ORGANIZARSE Y BAJO EL CONSENSO DE LA MAYORÍA QUE NO TIENE QUE SER PRECISAMENTE UNANIMIDAD PUEDAN DETERMINAR LA APORTACIÓN VOLUNTARIA DE QUIENES SI QUIERAN Y QUIENES NO QUIERAN HACERLA DE ESA CANTIDAD QUE SE UTILIZA PARA MUCHÍSIMAS COSAS NO SOLAMENTE PARA MEJORAS DEL INMUEBLE QUE ALBERGA LA ESCUELA EN MUCHAS DE LAS OCASIONES ESAS CUOTAS SE UTILIZAN PARA LA CELEBRACIÓN DE FESTIVALES PARA LA COMPRA DE OBSEQUIOS DE LOS PROPIOS NIÑOS, PARA TRANSPORTE PARA LLEVAR DE PASEO, PARA LLEVAR A CLASES ESTE A DIVERSOS MUSEOS ETC. DIVERSAS



PARTES A LOS ALUMNOS Y CÓMO ES POSIBLE QUE PRETENDAMOS QUE LE DIGAMOS A LAS SOCIEDADES DE PADRES DE FAMILIA NO PUEDES EN UN MOMENTO DADO ORGANIZARTE NI HACER UNA APORTACIÓN PARA MEJORAS DEL INMUEBLE EN DONDE ALBERGA LA ESCUELA QUE A LA QUE ACUDE MI HIJO, CREO YO QUE ESA LIBERTAD, ESA LIBERTAD, NO PODEMOS COARTARLA DE LOS PADRES DE FAMILIA HAY DE VERAS EJEMPLOS MUY POSITIVOS DE ESCUELAS BIEN ORGANIZADAS QUE A TRAVÉS DE ESAS CUOTAS VOLUNTARIAS A TRAVÉS DE ESAS CUOTAS VOLUNTARIAS LOGRAN MEJORAS QUE POR MUY EFICIENTE QUE PUEDE SER LA AUTORIDAD A VECES NO TIENE LA CAPACIDAD DE HACERLO DE MANERA INMEDIATA LLEGA EL TIEMPO DE INVIERNO Y HAY VIDRIOS ROTOS Y A VECES DE AQUÍ A QUE SE HACE TRÁMITE ANTE LA SECRETARÍA CORRESPONDIENTE ETC. NO HAY LA POSIBILIDAD DE ATENDERLA DE MANERA INMEDIATA Y ESTAS CUOTAS PRECISAMENTE PERMITEN LO QUE SÍ NOS HEMOS MANIFESTADO Y SIEMPRE NOS HABREMOS DE MANIFESTAR ES QUE A CUALQUIER NIÑO A CUALQUIER PADRE DE FAMILIA SE LE CONDICIONE EL ACCESO A LA ESCUELA DE SU HIJO POR EL HECHO DE NO PAGAR UNA CUOTA PORQUE HAY GENTE QUE REALMENTE NO TIENE LA POSIBILIDAD DE PAGAR AUNQUE SEA UNA MÓDICA CUOTA HAY GENTE QUE DESAFORTUNADAMENTE TENDRÁ LA POSIBILIDAD DE HACERLO PERO SIMPLE Y LLANAMENTE NO LO QUIERE HACER Y TAMBIÉN ES RESPETABLE, ESO LO QUE NOSOTROS DEBEMOS DE GARANTIZAR PERO NO PODEMOS COARTAR LA LIBERTAD DE LOS PADRES DE FAMILIA PARA ORGANIZARSE PARA PODER ENFRENTAR DE MANERA MÁS EFICIENTE CUALQUIER NECESIDAD O CUALQUIER PROYECTO, DESARROLLAR UN FESTIVAL O LO QUE SEA, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.



57

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: SEÑOR DIPUTADO YA TIENE SUS DOS INTERVENCIONES PARA RECTIFICACIÓN DE HECHOS.

PRESIDENTE: ESO LO PROHÍBE LA LEY ORGÁNICA SEÑOR DIPUTADO.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ.

DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y DE MIS COMPAÑEROS, COMPAÑERAS, GENERAR UNA CONCIENCIA UNA CONCIENCIA Y SOLUCIONES PERTINENTES A LOS PROBLEMAS AMBIENTALES ACTUALES, QUE SON CAUSADOS POR ACTIVIDADES ENTRE EL HOMBRE Y EL MEDIO AMBIENTE ES UN SENTIR SOCIAL QUE EXISTE EN LA MAYORÍA DE LAS COLECTIVIDADES DEL PLANETA, CUANDO NO HAY EL DEBIDO CUIDADO EN LOS PROCESOS QUÍMICOS EN LA INDUSTRIA ESTOS INTERVIENEN ENTRE SÍ DENTRO DEL MEDIO AMBIENTE LLEVANDO A QUE EL ECOSISTEMA SEA DAÑADO IRREPARABLEMENTE, VINIENDO ESTO A CONVERTIRSE EN CAUSA DE ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS EN LOS CAMPESINOS, UNA ALTERNATIVA PARA ENCONTRAR SOLUCIONES ENTRE OTRAS, ES LA EDUCACIÓN AMBIENTAL PROCESO CONTINUO QUE TIENDE A LA FORMACIÓN DE UNA CULTURA ECOLÓGICA EN LA SOCIEDAD ES IMPERATIVO EL QUE VALOREMOS LA POSIBILIDAD DE QUE EXISTA LA OBLIGATORIEDAD DE ESTA MATERIA EDUCACIÓN AMBIENTAL DE NUESTROS EDUCANDOS, EN ESTE SENTIDO ES URGENTE ATENDER EL



MANEJO SEGURO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y QUÍMICOS EN GENERAL UTILIZADOS EN EL CAMPO, YA QUE ESTÁN CAUSANDO ESTRAGOS EN LA SALUD DE QUIENES LOS MANEJAN TAMBIÉN DEBEMOS ATENDER EL DESTINO FINAL DE ENVASES DE ESTOS PRODUCTOS ALTERNATIVOS, PARA LA AGRICULTURA LA GRAVEDAD DEL PROBLEMA SE HAN MINIMIZADO POR DÉCADAS Y AHÍ ESTÁN LAS CONSECUENCIAS EN LA REALIDAD ESTO HA CAUSADO UNA DIFICULTAD ECOLÓGICA QUE DEBE ATENDERSE RÁPIDAMENTE PONGO UN DATO EN UN AÑO SE ACUMULAN 5,678 TONELADAS DE ENVASES DE ESTOS PRODUCTOS Y SÓLO SE RECOLECTAN 1,611 UN 20% EL RESTO QUEDAN TIRADOS EN TIERRAS Y CUERPOS DE AGUA AFECTANDO EL MEDIO AMBIENTE Y LOS MANTOS FREÁTICOS LA NECESIDAD DE EMPRENDER ACCIONES DETERMINANTES EN EL ACOPIO Y DISPOSICIÓN DE ENVASES RESIDUOS Y PRODUCTOS CADUCOS SON LABORES URGENTES PARA EL GOBIERNO PERO TAMBIÉN PARA LA SOCIEDAD, EL APOYO CON ASOCIACIONES DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y COMERCIALIZADORES DE AGROQUÍMICOS PARA TRATAR ESTE TEMA DE MANEJO INTEGRAL DE LOS EMBACES VACÍOS DE PLAGUICIDAS SERÁ FUNDAMENTAL PARA DAR UNA PRONTA SOLUCIÓN A UN PROBLEMA ECOLÓGICO QUE AQUEJA Y DAÑA A LOS DURANGUENSES Y QUE LO HA QUEJADO REITERO NO SÓLO POR AÑOS SINO POR DÉCADAS SABEMOS DEL TRABAJO QUE REALIZAN LAS AUTORIDADES DE SALUD Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA ATENDER ESTE TEMA QUE NOS OCUPA PERO ESTO ES NECESARIO QUE SE COMPLEMENTE DESARROLLANDO ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DE RIESGOS A TRAVÉS DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN EN TODO EL ESTADO, PARA LA IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO PRIMARIOS O JAULAS QUE SE INSTALEN EN DIFERENTES CENTROS DE APOYO PARA EL DESARROLLO RURAL DONDE ESTOS ENVASES PUEDAN SER DEPOSITADOS PARA DAR



UN FIN ADECUADO A DICHOS MATERIALES, SIN EMBARGO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES Y CIUDADANOS QUE ESTÁN PRESENTES, ESTAS ACCIONES DEBEN SER REFORZADAS PORQUE SÓLO PARA DIMENSIONAR EL PROBLEMA UN ENVASE QUE DAÑA SEVERAMENTE EL ECOSISTEMA TARDA DE 30 A 100 AÑOS EN DEGRADARSE DE 30 A 100 AÑOS LOS RESIDUOS DETERIORAN NUESTROS RÍOS Y MANTOS ACUÍFEROS Y SOBRE TODO DAÑAN LA SALUD DE LOS QUE BEBEN AGUA DE ESTOS ALMACENAMIENTOS, EL LLAMADO PUES A LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO PARA QUE A LO LARGO Y ANCHO DEL TERRITORIO ESTATAL SE INFORME SE FOMENTE PERO SOBRE TODO SE REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES DEFINITIVAS POR PARTE DE AUTORIDAD Y SOCIEDAD A FIN DE QUE ENVASES Y RESIDUOS RECIBAN UN MANEJO ADECUADO, POR LO ANTERIOR COMPAÑEROS DE LEGISLATURA SABEMOS Y ENTENDEMOS QUE EN EL TEMA DE SALUD ATENCIÓN AL CAMPO Y MEDIO AMBIENTE SON TAREAS QUE NUNCA SERÁN VASTAS PERO SUMANDO ESFUERZOS ESTOS PROBLEMAS QUE AQUEJAN A DURANGO PUEDEN Y DEBEN ERRADICARSE POR SU TOLERANCIA Y ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA, HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA.

DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN EL MES DE NOVIEMBRE SE CELEBRA EL DÍA MUNDIAL DE LA DIABETES ESTE AÑO SIN



DUDA ES LA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN MÁS GRANDE SOBRE LA EDUCACIÓN DE CÓMO PREVENIR EL DIABETES, MÁS DE 160 PAÍSES SE UNEN A ESTA CAMPAÑA EN EL MUNDO FUE INSTAURADO POR LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE DIABETES Y LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD EN 1991, COMO RESPUESTA AL ALARMANTE AUMENTO DE LOS CASOS DE DIABETES EN EL MUNDO LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD CONSIDERA LA DIABETES UNA CAUSA IMPORTANTE DE CEGUERA AMPUTACIÓN E INSUFICIENCIA RENAL Y ESTIMA QUE ALCANZA LOS 592 MILLONES EN EL AÑO 2035, ES ALARMANTE QUE LA ENFERMEDAD SE CONVIERTA EN LAS PRIMERAS CAUSAS DE MUERTE EN EL PLANETA EN 2007, NACIONES UNIDAS CELEBRÓ POR PRIMERA VEZ ESTE DÍA TRAS LA APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EN DICIEMBRE DEL 2006, DEL DÍA MUNDIAL DE LA DIABETES LO QUE CONVIRTIÓ AL YA EXISTENTE DÍA MUNDIAL DE LA DIABETES EN UN DE OFICIAL DE LA SALUD DE LA ONU CADA AÑO EN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA DIABETES REALIZA UNA CAMPAÑA QUE PRESENTA CADA AÑO UN TEMA ELEGIDO POR LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE DIABETES PARA CENTRARSE EN DISTINTOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA COMUNIDAD INTERNACIONAL DE LA DIABETES EN ESTE AÑO 2014, TOCÓ EL TEMA RELACIONADO CON UNA ALIMENTACIÓN SALUDABLE LAS CAMPAÑAS TEMÁTICAS DURAN TODO EL AÑO EL DÍA EN SI SE CELEBRA EL 14 NOVIEMBRE PARA CONMEMORAR EL NACIMIENTO DE FREDERICK BANTING QUE JUNTO CON CHARLES BES, FUE QUIEN CONCIBIÓ LA PRIMERA IDEA QUE CONDUJO AL DESCUBRIMIENTO DE LA INSULINA EN 1922, LA ENFERMEDAD IMPONE CIERTAS DEMANDAS DE POR VIDA A LOS 366 MILLONES DE PERSONAS QUE VIVEN CON DIABETES Y A SUS FAMILIAS LAS PERSONAS CON DIABETES SON RESPONSABLES DEL 95% DE LA ATENCIÓN QUE NECESITAN ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE RECIBAN UNA CONTINUA EDUCACIÓN DIABÉTICA DE ALTA CALIDAD A LA



MEDIDA DE SUS NECESIDADES PROPORCIONADA POR PROFESIONALES DE LA SALUD CALIFICADOS ADEMÁS LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE DIABETES ESTIMA QUE MÁS DE 316 MILLONES DE PERSONAS EN EL MUNDO ESTÁN EN RIESGO DE CONTRAER DIABETES TIPO DOS Y SE ESPERA QUE ESTA CIFRA AUMENTE HASTA 500 MILLONES DENTRO DE UNA GENERACIÓN DE SEGUIR LOS PATRONES DEMOGRÁFICOS ACTUALES, SE CONSIDERA QUE MÉXICO A NIVEL MUNDIAL OCUPA EL SÉPTIMO LUGAR EN DIABETES MELLITUS EN 2006, LA HISTÓRICA RESOLUCIÓN DE LA ONU FUE EL PRIMER PASO HACIA EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA DIABETES TIPO UNO Y TIPO DOS, LA DIABETES TIPO DOS SE PUEDE PREVENIR EN MUCHOS CASOS AYUDANDO Y ALENTANDO AQUELLOS EN RIESGO SALUDABLE Y REALIZAR EJERCICIO FRECUENTEMENTE LOS MENSAJES CLAVE DE LA CAMPAÑA TIENEN COMO OBJETIVO CREAR CONCIENCIA SOBRE CÓMO LAS OPCIONES CORRECTAS PUEDEN SER LA OPCIÓN MÁS FÁCIL Y LOS VARIOS PASOS QUE LOS INDIVIDUOS PUEDEN DAR PARA TOMAR DECISIONES INFORMADAS SOBRE QUÉ COMER ESPECIAL ÉNFASIS SERÁ PUESTA EN LA IMPORTANCIA DE COMENZAR EL DÍA CON UN DESAYUNO CORRECTO, LA SECRETARÍA DE SALUD EN DURANGO MANTIENE CAMPAÑAS PERMANENTES PARA ERRADICAR LA DIABETES OPORTUNAMENTE A LOS ENFERMOS PORQUE SABEMOS QUE HAY MÁS PACIENTES DIABÉTICOS DEL COLESTEROL ALTO O TRIGLICÉRIDOS POR ESO MUCHAS VECES NO LO SABEMOS Y SUPONEMOS QUE SON SIMPLES MAREOS O DOLORES DE CABEZA HASTA EL MOMENTO SON CERCA DE 180 CASOS POR SEMANA DE DIABETES DE LA CAPITAL Y SUS ALREDEDORES Y LAS EDADES DEL PADECIMIENTO HAN DISMINUIDO DE TAL FORMA QUE SE HAN ENCONTRADO JÓVENES CON HIPERTENSIÓN O INTOLERANCIA A LA GLUCOSA POR LO QUE AHORA LAS DETECCIONES SE HACEN DESDE LOS 20 AÑOS Y NO A LOS 25 O 30 AÑOS COMO ANTES EN



62

DURANGO LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO TIENE UN REGISTRO DE 4,722 CASOS NUEVOS CIFRA QUE SE HA INCREMENTADO EN LOS ÚLTIMOS MESES EN INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO SE HAN DETECTADO 2,028 PACIENTES SEGUIDO POR INSTITUCIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD CON 1,143 EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON 1,087 CASOS DE DIABETES LOS CONVOCÓ A TODAS Y TODOS A HACER CONCIENCIA CON RESPECTO AL NÚMERO EXCESIVO CRECIENTE DE ENFERMOS CON DIABETES CUYA ÚNICA POSIBILIDAD DE SEGUIR PREVINIENDO ESTA ENFERMEDAD ES EN FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS COMO TAMBIÉN UNA ALIMENTACIÓN BALANCEADA RECURRIENDO A CHEQUEOS CON EL MÉDICO PARA MEJORAR SU CONDICIÓN DE VIDA DE LOS DURANGUENSES, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO A LA PRÓXIMA SESIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DE HOY (18) DIECIOCHO DE AGOSTO A LA (1:30) UNA TREINTA DE LA TARDE, DAMOS FE-----

**DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
PRESIDENTE**

**DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
SECRETARIO**

**DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
SECRETARIO**